

ACTA N° JGL2019/43  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente  
AMAT AYLLON GABRIEL  
Tenientes de Alcalde  
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO  
BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO  
FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA  
SANCHEZ LLAMAS ROCIO  
RUBI FUENTES JOSE JUAN  
LLAMAS UROZ JOSE LUIS  
MORENO SORIANO MARIA DOLORES  
Interventor  
SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS  
Secretario  
LAGO NUÑEZ GUILLERMO  
  
AUSENTE CON EXCUSA  
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 16 de diciembre de 2019, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/43 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de diciembre de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA



2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2019/8554

## GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.2º. PROPOSICIÓN relativa al apoyo institucional al IES Turaniana para la solicitud de ciclos formativos de grado medio y grado superior. PRP2019/8393

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización a Cruz Roja Española en Roquetas de Mar para la organización del Soho año 2020. PRP2019/8533

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la participación de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A en la Cabalgata de Reyes 2020. PRP2019/8334

## HACIENDA Y CONTRATACION

2.5º. PROPOSICION relativa a la autorización de modificación de contrato de obra de edificio polivalente en el Puerto de Roquetas de Mar. PRP2019/7710

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la actuación "acondicionamiento de la Playa Hermanos Martín Escudero" de Roquetas de Mar. Expte. 26/19 SERV. PRP2019/8236

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de ferretería y pintura para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 14/19 SUM. PRP2019/8246

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a autorización de modificación de contrato de suministro de alimentos y otros productos para usuarios de Servicios Sociales. PRP2019/8251

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la actuación "acondicionamiento de la Plaza Aurora Boreal" Expte. 38/19. Servicio. PRP2019/8276

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de liquidación de obra de adecuación y mejora de las Ctras. AL 3304, AL3305 y AL3306. PRP2019/8299

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de mantenimiento de pilonas escamoteables automáticas para la zona peatonal de Roquetas de Mar, expte. 32/19 Serv. PRP2019/8311

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obras de parcheado y reparación de pavimentos asfálticos en el municipio de Roquetas de Mar 13/19. PRP2019/8364



2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato de suministro de mobiliario urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/8368

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro e instalación de 164 nichos prefabricados para el correcto equipamiento de los distintos cementerios de titularidad municipal, expte 29/19.-Sum. PRP2019/8375

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de liquidación de obra de acondicionamiento de Plaza Veracruz y entorno. PRP2019/8303

#### DESARROLLO URBANO

2.16º. ACTA FINAL del tribunal de valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxi en el Municipio de Roquetas de Mar. PRP2019/8537

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso e Reposición presentado frente a la Resolución de 8 de octubre, Expte. 2019/11762. PRP2019/8523

#### FAMILIA

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Roquehogar S.C.A noviembre 2019 para el Área de Familia. PRP2019/8405

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la reformulación presupuestaria del Programa Preventivo Comunitaria Roquetas de Mar ante las Drogas. PRP2019/8520

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares. PRP2019/8524

#### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

#### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de diciembre de 2019,**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4efd378125147e6866cf0e4850fb0ae001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### 2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/9624	12/12/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 669
2019/9623	12/12/2019	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN INDEMNIZACIÓN VOLUNTARIOS OCTUBRE
2019/9622	12/12/2019	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO CATERING Y ALIMENTACIÓN EN GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL TEATRO AUDITORIO Y RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL 2019 Y 2020.
2019/9621	12/12/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO 2020 DEL TEATRO AUDITORIO, EXPTE. 31/19.-PRIVADO.
2019/9620	12/12/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/27421
2019/9619	12/12/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CLAUSURA DE LA ACTIVIDAD DE SOCORRISTAS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA TEMPORADA 2019.
2019/9618	12/12/2019	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE RAFAEL ESCUREDO 37
2019/9617	12/12/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR SERVICIO ANALITICAS AGUA PISCINA CDU JGF NOV 2019
2019/9616	12/12/2019	RERSOL RENOVACION FATOU WADE P 403 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9615	12/12/2019	P RESOL RENOVACION RAJI-FILATI TAFMOUTIF P 154 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9614	12/12/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CM SERVICIO REPARACIONES MAQUINARIA IDM OCT19
2019/9613	12/12/2019	RESOL RENOVACION ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ RIOS P 196 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9612	12/12/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 666
2019/9611	12/12/2019	RESOL RENOVACION JUAN ENRIQUE CHUCHUCA DELGADO P 430 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9610	12/12/2019	RESOLUCION DE BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE MEXICO 13





2019/9609	12/12/2019	RESOL RENOVACION FRANCISCO HEREDIA TORRES P 233 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9608	12/12/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR SERVICIO ANALITICAS AGUA PISCINA CDU JGF DICIEMBRE 2019
2019/9607	12/12/2019	RESOL RENOVACION JUAN MANUEL MANZANO PARRÓN P 409 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9606	12/12/2019	RESOL RENOVACION SOLEDAD TORRES GÓMEZ P 189 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9605	12/12/2019	SUMINISTRO DE 25 VALLAS DE HIERRO PARA PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/9604	12/12/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 667
2019/9603	12/12/2019	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE ZAIDIN 10
2019/9602	12/12/2019	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE JUPITER 3
2019/9601	12/12/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/27323
2019/9600	12/12/2019	RES REC OBL NOV 19 SUMINISTRO PRODUCTOS QUIMICOS TRATAMIENTO AGUA PISCINA CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ
2019/9599	12/12/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL LIBRAMIENTO PARA CACHÉ DEL TEATRO "LEHMAN TRILOGY" PREVISTO EL 14 DE DICIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/9598	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25978
2019/9597	12/12/2019	RESOL DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IBI. REF CAT 7635406-1
2019/9596	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25953
2019/9595	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25982
2019/9594	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25962
2019/9593	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25963
2019/9592	12/12/2019	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO, AL AGENTE—ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ASÍ LOS EFECTOS PROCEDIMENTALES DE MANTENERSE EN SERVICIO ACTIVO PRORROGADO Y NO INCORPORARSE A LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD, SERÁN DESDE EL DÍA 29.10.2019 AL 29.10.2020.
2019/9591	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26024
2019/9590	12/12/2019	RESOLUCION CM SERVICIO REPARACIONES AVERIAS EN IIIDMM
2019/9589	12/12/2019	PROP RES SOLICITANDO EL PAGO DE LA TASA
2019/9588	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25975
2019/9587	12/12/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION SUMINISTRO PRODUCTOS QUIMICOS TRATAMIENTO AGUA PISCINA CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ
2019/9586	12/12/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/26102



		Firma 2 de 2
	GABRIEL AMAT AYLLON	17/12/2019 Alcalde - Presidente
	Secretario General	
2019/9585	12/12/2019	RESOL DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IBI REF CAT 5932823-1
2019/9584	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25971
2019/9583	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26055
2019/9582	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26016
2019/9581	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26136
2019/9580	12/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR ERROR 141 142 143
2019/9579	12/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27358 EN CALLE LUIS BUÑUEL 35 P01 C
2019/9578	12/12/2019	RESOLUCION BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE ARANJUEZ 2
2019/9577	12/12/2019	RESOLUCION BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE ANTONIO LOPEZ DIAZ 46
2019/9576	12/12/2019	FALLECIMIENTO FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ
2019/9575	12/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE VICENTE ALEXANDRE 4
2019/9574	12/12/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 661
2019/9573	12/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 653
2019/9572	12/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 657
2019/9571	12/12/2019	IMPOSICION 1ª MULTA COERCITIVA EXPTE 59/18 D PARA RESTABLECIMIENTO
2019/9570	12/12/2019	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO EN SERVICIO ACTIVO Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, AL CUMPLIR 65 AÑOS CON FECHA 11 DE ENERO DE 2020, DEL MISMO MODO AUTORIZAR CON EFECTOS DEL DÍA 12.01.2020, LA EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR SU JUBILACIÓN TOTAL.
2019/9569	12/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9568	12/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27437 EN PLAZA MANUEL MARTINEZ SANCHEZ 1 P02 A
2019/9567	12/12/2019	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL
2019/9566	12/12/2019	RESOLUCION DE BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN AVDA SANTA FE 29
2019/9565	12/12/2019	RES INCOACION ADQUISICION DIRECTA 3 INMUEBLES SITOS EN CL REAL
2019/9564	12/12/2019	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE EDIMBURGO 18
2019/9563	12/12/2019	RESOLUCION BAJA LICENCIA UTILIZACION PARA ACTIVIDAD ELABORACION COMIDAS PARA LLEVAR SITO EN AVD DEL PERU 160
2019/9562	12/12/2019	RESOLUCION DE BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE GERMANOS 95
2019/9561	12/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27442 EN CALLE TERESA DE CALCUTA 2 P02 17





2019/9560	12/12/2019	RESOLUCION EXPTE 42/19 RESP. PATRIMONIAL QUE DECLARA TERMINADO PROCEDIMIENTO LESIONES CAIDA EN BICICLETA POR SOCAVÓN AV RECTOR GUSTAVO VILLAPALOS
2019/9559	12/12/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2019/16483
2019/9558	12/12/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 662
2019/9557	12/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27366 EN CALLE MECINA ALFAHAR 22 BAJO A
2019/9556	12/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27360 EN CALLE SAN JULIAN 4
2019/9555	12/12/2019	RESOLUCION DER ECTIFICACION ERROR MATERIAL
2019/9554	12/12/2019	RESOLUCION DESESTIMANDO EXPTE 82-18 RESP. PATRIMONIAL POR LESIONES CORPORALES AL PISAR ARQUETA DE SANEMIENTO CL EL DORADO
2019/9553	12/12/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2019/16465
2019/9552	12/12/2019	RESOLUCION BAJA POR INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143
2019/9551	12/12/2019	RESOLUCION BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE LA VENTA 1
2019/9550	12/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 654
2019/9549	12/12/2019	RESOLUCION DE BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE RAFAEL ESCUREDO 37
2019/9548	12/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27363 EN CALLE BUSQUISTAR 1
2019/9547	12/12/2019	RESOLCUION BAJA INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN CALLE PUERTO CARRETERO 1
2019/9546	12/12/2019	RESOLUCION BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR DENUNCIA EN AVDA CARLOS III 381
2019/9545	12/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27355 EN CALLE FLORIDA 32 BLQ 10 P03 B
2019/9544	12/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27338 DE LYDIA SIAW
2019/9543	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26057
2019/9542	12/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27339 EN CALLE NEPTUNO 6 P02 2
2019/9541	12/12/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 660
2019/9540	12/12/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 658
2019/9539	12/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27344 EN CALLE ROSALIA 16 P02 A
2019/9538	12/12/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/26337
2019/9537	12/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27341 EN CALLE ROMA 38
2019/9536	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26485
2019/9535	12/12/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/24495
2019/9534	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT:



Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 17/12/2019

		2019/26534
2019/9533	12/12/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/26701
2019/9532	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26076
2019/9531	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26063
2019/9530	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26053
2019/9529	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27337
2019/9528	12/12/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/27298
2019/9527	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26489
2019/9526	12/12/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 659
2019/9525	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25751
2019/9524	12/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 656
2019/9523	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25777
2019/9522	12/12/2019	INSCRIPCIÓN DEL CLUB DE RUGBY ROQUETAS DE MAR EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES
2019/9521	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25741
2019/9520	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25348
2019/9519	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25924
2019/9518	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25844
2019/9517	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25821
2019/9516	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25956
2019/9515	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26005
2019/9514	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25764
2019/9513	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25807
2019/9512	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26012
2019/9511	12/12/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2019/27288
2019/9510	12/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 655
2019/9509	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT:





		2019/25785
2019/9508	12/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 652
2019/9507	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25788
2019/9506	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25761
2019/9505	12/12/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2019/11833
2019/9504	12/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 649
2019/9503	12/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 648
2019/9502	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25976
2019/9501	12/12/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/26897
2019/9500	12/12/2019	RESOLUCION QUE ESTIMA EXpte 54-19 RESP. PATRIMONIAL POR DAÑOS VEHICULO POR JARDINERO AV. REINO DE ESPAÑA
2019/9499	12/12/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27191 EN CALLE LAS PALMERAS 11 PORTAL A P02 A
2019/9498	12/12/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES HASTA EL 29/11/19
2019/9497	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25966
2019/9496	12/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 650
2019/9495	12/12/2019	RESOLUCION EXpte 78-19 RESP. PATRIMONIAL QUE DECLARA TERMINADO PROCEDIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTACIÓN
2019/9494	12/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 651
2019/9493	12/12/2019	RESOLUCION ESTIMANDO EXPE 25-19 RESP. PATRIMONIAL POR ROTURA DE CRISTAL POR OPERARIO DE JARDINERIA
2019/9492	12/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 647
2019/9491	12/12/2019	RESOLUCION EXpte 63-19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL QUE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTACION
2019/9490	12/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25974
2019/9489	11/12/2019	RESOLUCION ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES EN RMDVP
2019/9488	11/12/2019	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN DE CONSOLA DE MOTORES TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR
2019/9487	11/12/2019	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE AUTOBUSES
2019/9486	11/12/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 10 CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO 2019 DEL TEATRO AUDITORIO, EXpte. 29/19.-PRIVADO.
2019/9485	11/12/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 11 CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO 2019 DEL TEATRO AUDITORIO, EXpte. 29/19.-PRIVADO.
2019/9484	11/12/2019	2019/26555 PROTOCOLO -2019/26555 - 209
2019/9483	11/12/2019	RESOLUCION QUE DESESTIMA EXTE 2019-27050 RESP. PAT POR NO SER COMPETENCIA MUNICIPAL, CAIDA PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

17/12/2019

Secretario General



		Firma 2 de 2
	GABRIEL AMAT AYLLON	17/12/2019 Alcalde - Presidente
2019/9482	11/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9481	11/12/2019	RESOLUCION EXPTE 83/19 RESP. PATRIMONIAL DECLARANDO TERMINADO PROCEDIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTACIÓN
2019/9480	11/12/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CESIÓN DEL TEATRO AUDITORIO PARA REPRESENTACION DE TEATRO SOLIDARIO A CARGO DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ASPERGER
2019/9479	11/12/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE ALUMNOS EN CEIPS MUNICIPALES EN EL MES DE NOVIEMBRE
2019/9478	11/12/2019	RESOLUCION DECLARA TERMINADO EXPTE 33-19 RESP. PATRIMONIAL LESIONES CAIDA SOCAVÓN AV. MARIANO HERNANDEZ
2019/9477	11/12/2019	RESOLUCION EXPTE 72-19 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DECLARANDO TERMINADO PROCEDIMIENTO POR NO APORTAR DOCUMENTACION
2019/9476	11/12/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS _LOURDES SANCHEZ AGUILERA _"CERSEI" _EXPTE.2019/26562
2019/9475	11/12/2019	DECRETO BAJA SERVICIO ACTIVO TRABAJADOR POR FALLECIMIENTO AGN
2019/9474	11/12/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS _MARIA INMACULADA AMATE CAPEL _"XENA" _EXPTE.2019/26926
2019/9473	10/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD OFICINA ASESORIA JURIDICA Y CONTABLE SITA EN AVD. CARLOS III 376
2019/9472	10/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA OFICINA JURIDICA SITA EN CL MIGUEL INDURAIN 9
2019/9471	10/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD DE MERCERIA SITA EN AVD CARLOS III 611
2019/9470	10/12/2019	ACTIVIDADES DE NAVIDAD EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR DESDE DICIEMBRE A ENERO 2020
2019/9469	10/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD COMERCIO VENTA DE ROPA, COMPLEMENTOS Y TALLER DE LABORES ARTESANALES SITO EN AVD CARLOS III, 398
2019/9468	10/12/2019	RESOLU INHUM JOSE AMAT AYLLON
2019/9467	10/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD DE PELUQUERIA-BARBERIA SITA EN AVD DE LAS MARINAS 110
2019/9466	10/12/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 33/19 D POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA
2019/9465	10/12/2019	P RESOL INHU MATEO CARO BARRANCO
2019/9464	10/12/2019	P RESOL INHUM DOLORES YETE RUIZ
2019/9463	10/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD OFICINA ADMINISTRATIVA SITA EN AVD PEDRO MUÑOZ SECA 1, 1º
2019/9462	10/12/2019	P RESOL INHUM MANUEL OLMO NAVAS
2019/9461	10/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD PARA AGENCIA DE VIAJES SITA EN AVD CARLOS III, 577
2019/9460	10/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD PARA CENTRO DE ESTETICA DE





		UÑAS SITO EN CL MALVA 19
2019/9459	10/12/2019	P RESOL INHUM MARIA PEREZ RODRIGUEZ
2019/9458	10/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION LICENCIA ACTIVIDAD PARA PELUQUERIA SITA EN CL MALVA 5
2019/9457	10/12/2019	RES INCOACION EXPTE 33/19 S POR INFRACCION URBANISTICA
2019/9456	10/12/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 429/19
2019/9455	05/12/2019	RESOLUCION DENEGACION CAMBIO DE TITULARIDAD POR ALTERACION DE LA DISTRIBUCION DEL LOCAL SITO EN AVD SABINAR 828
2019/9454	05/12/2019	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DE OVP CON CORTE DE CARRIL SITA EN AV. CARLOS III, 152
2019/9453	05/12/2019	RESOLUCION DENEGACION CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD BAR SIN MUSICA SITO EN PASEO DE LAS ACACIAS CC. 501 LOCAL 11
2019/9452	05/12/2019	RESOLUCION PARA ACEPTACION DESESTIMIENTO LICENCIA UTILIZACION PARA AGENCIA DE VIAJES SITA EN AVD DE ROQUETAS 68
2019/9451	05/12/2019	2019/13089 PROTOCOLO -2019/13089 - 71
2019/9450	05/12/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/27066
2019/9449	05/12/2019	2019/27064 PROTOCOLO -2019/27064 - 214
2019/9448	05/12/2019	2019/26913 PROTOCOLO -2019/26913 - 211
2019/9447	05/12/2019	2019/26483 PROTOCOLO -2019/26483 - 206
2019/9446	05/12/2019	2019/26983 PROTOCOLO -2019/26983 - 212
2019/9445	05/12/2019	2019/25044 PROTOCOLO -2019/25044 - 200
2019/9444	05/12/2019	2019/26987 PROTOCOLO -2019/26987 - 213
2019/9443	05/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION COMERCIO DE GAFAS DE SOL Y COMPLEMENTOS SITO EN CC GRAN PLAZA LOCAL 103
2019/9442	05/12/2019	RESOL DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL REF CAT 5832401-238
2019/9441	05/12/2019	RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIF FN 04079A04200043
2019/9440	05/12/2019	OBRA DE SEÑALIZACIÓN EN MOSAICO DEL SÍMBOLO "PÁJARO Y PEZ" DE LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR
2019/9439	05/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27104 EN CALLE LA ODISEA 15
2019/9438	05/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27108 EN AVDA REY JUAN CARLOS I 98 P01 2
2019/9437	05/12/2019	INCOACION EXPTE DISCIPLINA 34/19 POR INFRACCION EN CL ALMANZOR N° 2
2019/9436	05/12/2019	INCOACION EXPTE SANCIONADOR 34/19 S POR INFRACCION EN CL ALMANZOR 2
2019/9435	05/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y APARATOS DE USO DOMESTICO
2019/9434	05/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2019/26078
2019/9433	05/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26786
2019/9432	05/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 644
2019/9431	05/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2019/26032



Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 17/12/2019

		Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 17/12/2019	Alcalde - Presidente
2019/9430	05/12/2019	INCOACIÓN EXTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27087 EN CALLE MAYOR 19 BLQ 2 P02 D	
2019/9429	05/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE NOTARIA SITA EN CL SENECA, 15	
2019/9428	05/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25979	
2019/9427	05/12/2019	INCOACIÓN EXTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27085 EN CALLE BUENOS AIRES 2 BLQ 2 PORTAL C P01 A	
2019/9426	05/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26045	
2019/9425	05/12/2019	INCOACIÓN EXTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27084 EN AVDA LOS DEPOSITOS 48	
2019/9424	05/12/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ENTRADAS Y ABONOS CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	
2019/9423	05/12/2019	INCOACIÓN EXTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27096 EN CALLE LAS PALMERAS 1 P02 B	
2019/9422	05/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25991	
2019/9421	05/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 645	
2019/9420	05/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25985	
2019/9419	05/12/2019	INCOACIÓN EXTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27093 EN CALLE MENENDEZ PELAYO 10	
2019/9418	05/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD DE PELUQUERIA Y ESTETICA SITA EN AVD UNION EUROPEA, 40	
2019/9417	05/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26065	
2019/9416	05/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA OFICINA DE SEGUROS Y SERVICIOS NAUTICOS SITA EN AVD SABINAR 62	
2019/9415	05/12/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CESIÓN DEL TEATRO AUDITORIO PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE HUMOR "VUELVEN A ROQUETAS POR NAVIDAD" EL 22 DE DICIEMBRE DE 2019	
2019/9414	05/12/2019	INCOACIÓN EXTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27089 EN CALLE HORTICHUELAS 18	
2019/9413	05/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 643	
2019/9412	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AEF GRAZIELLA PITTELLI	
2019/9411	05/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143	
2019/9410	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AES JESUS HUMBERTO BERNAL DIAZ	
2019/9409	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AEF MARIA GUTIERREZ ESCUDERO	
2019/9408	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AES LUIS SANTOS MORA GUL	
2019/9407	05/12/2019	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS NAUTICOS SITO EN PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE MUELLE LA RIBERA LOCAL 4B	





2019/9406	05/12/2019	RESOLUCION ABONO DIETAS POR DESPLAZAMIENTOS Y CURSOS SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2019
2019/9405	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AGH MARIA GUTIERREZ ESCUDERO
2019/9404	05/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 642
2019/9403	05/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 646
2019/9402	05/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143
2019/9401	05/12/2019	CONTRATO MENOR - PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA
2019/9400	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AES ADELAIDA GOMEZ GARCES
2019/9399	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AGH 2 ALEJANDRO EGUES CAIGUELAS
2019/9398	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AGH CLAUDIA HEREDIA MOLINA
2019/9397	05/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 641
2019/9396	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AGH VALERICA STANIA
2019/9395	05/12/2019	CONTRATO MENOR SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN ACTAS SECRETARÍA GENERAL
2019/9394	05/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 640
2019/9393	05/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA A CTIVIDAD DE ACADEMIA DE IDIOMAS SITA EN PLAZA DE LA CONCHA 15
2019/9392	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AEF ELENA POLTARAK
2019/9391	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AES MARIA MORENO MORENO
2019/9390	05/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 639
2019/9389	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AGH HENRYK JERZY
2019/9388	05/12/2019	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS ESCUELA DE MUSICA NOVIEMBRE 2019
2019/9387	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AEF BALBINA ANGUE ONDO NSOMO
2019/9386	05/12/2019	INFORME PROPUESTA AES FELIPA RODRIGUEZ GARCIA
2019/9385	05/12/2019	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143
2019/9384	05/12/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "MAGO COBRA" CELEBRADO EL 28 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR
2019/9383	05/12/2019	RESOLUCION DENEGACION CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD POR MODIFICACIONES EN LA DISTRIBUCION DEL LOCAL
2019/9382	05/12/2019	DECRETO SUBVENCION PROGRAMA PROMOCION Y CONSOLIDACION FUTBOL EL PARADOR
2019/9381	05/12/2019	DECRETO SUBVENCION CORAL POLIFONICA
2019/9380	05/12/2019	DECRETO AMIGOS ALZHEIMER
2019/9379	05/12/2019	DECRETO SUBVENCION
2019/9378	05/12/2019	DECRETO SUBVENCION AJEDREZ ROQUETAS
2019/9377	05/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26821

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA



## 2.2º. PROPOSICIÓN relativa al apoyo institucional al IES Turaniana para la solicitud de ciclos formativos de grado medio y grado superior.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 5 de diciembre de 2019.

### I. "ANTECEDENTES

*Con fecha 21 de noviembre, se ha recibido el escrito que a continuación se transcribe, relativo a la solicitud de apoyo institucional para la ampliación de la oferta educativa del IES TURANIANA de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:*

*"Estimado Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar,*

*Por medio del presente escrito le solicito el apoyo por parte de la Institución a la que representa, para solicitar a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, de Almería, la implantación en el IES Turaniana del Ciclo Formativo de Grado Medio (C.F.G.M.) de "Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes" y F.P.B. de "Informática y Comunicaciones."*

*La demanda de este perfil profesional, está destinado a empresas del sector servicios que se dediquen a la comercialización, montaje y reparación de equipos, redes y servicios microinformáticos en general, como parte del soporte informático de la organización o en entidades de cualquier tamaño y sector productivo, que utilizan sistemas microinformáticos y redes de datos para su gestión. Este tipo de empresas están en alce en nuestro entorno provocando una falta de cualificación, con este ciclo formativo se podría cubrir la demanda existente.*

*Somos conscientes de que la colaboración entre instituciones es vital para el avance y consolidación de la Formación Profesional en nuestro municipio, más aún, cuando se trata de fomentar una formación continua, desde F.P.B. hasta C.F.G.S., finalizando la formación con alto nivel y especialización, que responde a las necesidades de digitalización e informatización de las empresas de la zona, formación con un largo recorrido de cara al futuro y el deseo de convertir a nuestro centro y a nuestro municipio, en un referente de calidad educativa.*

*De la misma manera, también solicitamos el apoyo para solicitar el Ciclo Formativo de Grado Superior (C.F.G.S.) de "Mecatrónica Industrial".*

*El alumnado que realice este C.F.G.S., podrá ejercer su actividad profesional en empresas, mayoritariamente privadas, dedicadas al desarrollo de proyectos, a la gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas mecatrónicos o instalaciones de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas bien por cuenta propia o ajena.*

*Este ciclo formativo que solicitamos está implantando en las localidades de Macael, La Cañada de San Urbano y Granada capital, lo cual muestra un vacío en todo el poniente almeriense y costa tropical de*

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/12/2019	Secretario General	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b4efd378125147e6866cf0e4850fb0ae001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Granada, precisamente donde el sector de la transformación hortofrutícola y empresas asociadas puede demandar técnicos del perfil que nos ocupa.

También nos gustaría solicitar el Ciclo Formativo de Grado Superior (C.F.G.S.) de "Automatización y Robótica Industrial".

El alumnado que realice este C.F.G.S., podrá ejercer su actividad en empresas, públicas y privadas, relacionadas con los sistemas automáticos industriales, en las áreas de diseño, montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial.

La demanda de este perfil profesional, proviene principalmente de las empresas de transformación agraria, de las empresas de cultivo bajo plástico que desarrollan su actividad en toda la costa almeriense. Sin descartar además a otras industrias más específicas como el sector del mármol. Y en general cualquier tipo de empresa que apueste por la automatización, y su aplicación en almacenes automatizados y robotizados.

La implantación de estos ciclos formativos, contribuirá a la mejora de la cualificación profesional de los jóvenes del municipio, convirtiendo a nuestro centro y a nuestro municipio, en un referente de calidad educativa.

Atentamente,

Dª. Inés Maravillas Cayuela Pérez

Directora del IES Turaniana.

En Roquetas de Mar a 21 de noviembre de 2019"

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando la mencionada solicitud de importancia relevante y de gran interés para el municipio por los motivos anteriormente expuestos por la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 (BOP núm. 122 de 28 de junio de 2019) esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, eleva a la JGL la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Avalar institucionalmente la solicitud de ampliación de oferta educativa del IES TURANIANA.

Segundo Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección del IES TURANIANA, Secretaría General, y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.3º. PROPOSICIÓN** relativa a la autorización a Cruz Roja Española en Roquetas de Mar para la organización del Soho año 2020.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4efd378125147e6866cf0e4850fb0ae001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 12 de diciembre de 2019.

*Asunto: Propuesta relativa a la autorización a CRUZ ROJA ESPAÑOLA en ROQUETAS DE MAR para la organización del Mercadillo de Artesanía, Antigüedades y Artículos de Segunda Mano, denominado "SOHO", en los aparcamientos públicos situados entre la Calle Marconi, Avda. de la Aduana y Avda. Curro Romero de Roquetas de Mar, así como en la propia C/ Marconi, los primeros domingos de cada mes, durante el año 2020.*

## I. ANTECEDENTES

*Desde enero de 2014 la responsabilidad de organizar el mercadillo de arte, antigüedades y artículos de segunda mano, denominado Soho, ha correspondido a Cruz Roja Española de Roquetas de Mar, en virtud del ACUERDO adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2013. En la argumentación de la PROPOSICIÓN correspondiente se reseñaba el carácter de esta institución como "Organización No Gubernamental con fines humanitarios, con el objetivo de que los ingresos percibidos contribuyan a paliar algunos de los efectos no deseables que la actual crisis económica está causando en diversos colectivos desfavorecidos del municipio".*

*A efectos de continuidad de la citada actividad para 2020, Cruz Roja Española en Roquetas de Mar, mediante escrito presentado en Registro General de Entrada con fecha 19 de noviembre de 2019 y Nº de Asiento 2019/35055 ha solicitado la "renovación del permiso para gestionar el mercadillo de artesanía, antigüedades y artículos de segunda mano (SOHO), para el próximo año 2020".*

*Desde esta Concejalía entendemos que la gestión de esta actividad durante 2019 por parte de Cruz Roja ha resultado satisfactoria y acorde con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y que dicha institución presenta las condiciones adecuadas al respecto, tanto por la infraestructura organizativa que le permite afrontar con garantías la coordinación y realización de dicho evento, como por los fines humanitarios de la misma.*

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- El Artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (BOJA 15 de febrero) establece la sujeción a licencia por el ejercicio*



*del uso especial común especial del dominio público atribuyéndose a la Alcaldía dicha competencia conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo.- Por su parte el artículo 1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria tendrá una duración limitada debiendo el ayuntamiento fijar la duración de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, previa ponderación de la amortización de la inversión efectuada y de la remuneración equitativa de los capitales desembolsados por el prestador así como definir, al menos, el plazo de validez, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.*

*Tercero.- Finalmente el Decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante excluye del comercio ambulante expresamente en su artículo 2.3 b) el comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores sometiéndose a la competencia de los respectivos ayuntamientos.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero: Autorizar a CRUZ ROJA ESPAÑOLA en ROQUETAS DE MAR, con CIF num. Q-2866001-G, para organizar el Mercadillo de Artesanía, Antigüedades y Artículos de Segunda Mano, denominado "SOHO", en los aparcamientos públicos situados entre la Calle Marconi, Avda. de la Aduana y Avda. Curro Romero de Roquetas de Mar, así como en la propia C/ Marconi, los primeros domingos de cada mes, durante el año 2020, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

*- El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar los cambios o modificaciones que estime oportunos, comunicándolos a los organizadores con la antelación suficiente para evitar perjuicios innecesarios al desarrollo de la actividad.*



- *La venta se ejercerá dentro del recinto autorizado, dejando los demás espacios expeditos en todo momento.*
- *El horario habitual para el desarrollo del Soho será de 10:00 a 15:00 horas.*
- *Los organizadores deberán aportar el equipo de Recursos Humanos necesario para garantizar el buen funcionamiento de la actividad en función de las características y el número de personas que habitualmente asisten a la misma.*
- *En el marco de cada edición del SOHO se autoriza a CRUZ ROJA para realizar campañas informativas y de sensibilización dirigidas al público asistente acerca de los distintos proyectos, campañas, programas y planes que esta institución desarrolla.*
- *En todo caso, los organizadores deberán tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de esta actividad, copia del cual estará a disposición de los Agentes de la Policía Local y de los técnicos municipales asignados al efecto.*
- *El lugar establecido para el desarrollo de la actividad, al igual que sus alrededores, deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza e higiene, siendo responsables en todo momento los adjudicatarios de la presente autorización.*
- *Los puestos se instalarán en las plazas de aparcamiento, dejando en todo momento las calles libres para la circulación de las personas, así como los distintos puntos de acceso al citado recinto.*
- *Se podrán realizar actividades paralelas durante el desarrollo del mercadillo a fin de amenizar al público asistente.*
- *Se permitirá a CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ROQUETAS DE MAR) establecer en cada edición una cuota máxima para los participantes, de 12 euros para el puesto simple (hasta 1.5 m. lineales) y de 18 euros para el puesto doble (hasta 3 m. lineales), a fin de paliar los gastos originados en concepto de publicidad, difusión, organización y actividades teatrales, musicales, o de otra índole, que se realicen de forma paralela durante la celebración de la misma. Si algún puesto ocupa la mitad del espacio establecido para el puesto pequeño, se le podrá aplicar la mitad de la cuota correspondiente. A los puestos que ocupen más espacio que el indicado anteriormente, se les podrá incrementar la cuota respetando en todo momento la proporción indicada anteriormente. De dicha cuota, Cruz Roja Española (Roquetas de Mar) expedirá justificante a cada uno de los participantes. Del mismo modo, dará cuentas detalladas a los técnicos municipales del estado de ingresos y gastos relacionados con la celebración del SOHO.*
- *Se establece, a fin de delimitar la ocupación de vía pública, y en función del espacio con el que se cuenta, un máximo de 200 puestos. A tal efecto, los organizadores deberán delimitar el espacio para la distribución ordenada de los mismos. Los organizadores deberán controlar que el número de puestos no exceda el máximo previsto, permitiendo su instalación en función de criterios objetivos: orden de solicitud, calidad de los mismos, variedad de los puestos, cumplimiento de las normas, etc., dando prioridad al arte y las antigüedades sobre los artículos de segunda mano.*
- *Los organizadores pondrán a disposición del Ayuntamiento un plano con la distribución prevista para los puestos, así como la relación de comerciantes que participan en cada edición del mercadillo,*



indicando nombre, apellidos y NIF (o NIE en cada caso). Ambos documentos podrán ser requeridos por la Policía Local o el técnico municipal designado para la supervisión de la actividad.

- Prohibición expresa de autorizar la instalación de puestos relacionados con la venta de alimentos.
- Prohibición expresa de autorizar la instalación de puestos relacionados con la venta de animales o plantas; estas últimas, con la salvedad de la elaboración artesanal de los recipientes, presentación y ornamentación.
- Para la instalación de puestos relacionados con la venta de ropa de segunda mano, se le dará prioridad a la elaborada con piel, trajes folclóricos o especiales de fiesta y ceremonias, como boda, primera comunión, etc. En todo caso, los artículos nunca podrán estar expuestos en el suelo, sino en mesas y expositores habilitados con percheros.
- Respecto a los productos en general y, especialmente, respecto a los artículos de segunda mano, los organizadores podrán supervisar la calidad de los mismos antes de autorizar su exposición y venta.
- Excepcionalmente, y previo visto bueno del Ayuntamiento, los organizadores podrán autorizar la instalación de algún bar ambulante, para la venta de aperitivos y bebidas refrescantes a los participantes y visitantes, siempre que dicho establecimiento cuente con los permisos, seguros y garantías sanitarias para el desempeño de la mencionada actividad, los cuales estarán a disposición de los agentes de la Policía Local.
- La publicidad que se elabore para la difusión del SOHO, en cualquiera de los soportes que se empleen, deberá incluir la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el AYUNTAMIENTO, acompañada del texto: "COLABORA".
- En caso de incumplimiento de esta normativa, se procederá por parte de la Policía Local o la Concejalía que corresponda, a solicitar a la Alcaldía la suspensión de la Autorización Municipal y el cese de la actividad.

2.- Dar traslado y notificación del acuerdo a la Concejalía-Delegada de Educación, Cultura y Juventud y a Secretaría General, a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos

#### 2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la participación de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A en la Cabalgata de Reyes 2020.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 4 de diciembre de 2019.

##### "I. ANTECEDENTES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4efd378125147e6866cf0e4850fb0ae001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*Nos encontramos ya cercanos a la celebración de la entrañable festividad de la Navidad, en la que los más pequeños se convierten en los verdaderos protagonistas. En este sentido, como siempre, los niños del municipio de Roquetas de Mar esperan la ansiada y tradicional Cabalgata de Reyes que como todos los años tendrá lugar durante la noche del 5 de enero.*

*Es por lo que esta Delegación tiene la intención, a la vez que la obligación, de hacer de esa noche un momento mágico en la que poder ofrecer ilusión y esperanza a todos los asistentes, siendo necesario para ello tener en cuenta múltiples aspectos organizativos para su desarrollo, tales como carrozas temáticas, pasacalles y animación de calle, personal de apoyo, reparto de caramelos e incluso la recogida de las cartas de última hora de los más pequeños, cargadas de felicidad, emoción e ilusión. En este sentido y con objeto de configurar una cabalgata más atractiva se busca el incorporar carteros y vehículos que simulen este buen fin.*

*Por cuanto antecede, este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de su Delegación de Deportes y Tiempo Libre, tiene el interés de realizar una petición formal a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., instándoles a participar en dicha Cabalgata, si lo tienen a bien, mediante la aportación de 3 motos y 1 furgoneta de correos que tomen parte de esta comitiva y de esta manera contribuir en la consecución del principal objetivo que se persigue, esto es, ilusionar aún más a los más jóvenes de nuestra localidad.*

## *II. LEGISLACIÓN APPLICABLE*

*1. Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

## *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



1º. Considerar la aprobación, si así lo estima oportuno, de cursar oficialmente la correspondiente solicitud, anteriormente descrita, a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., por los motivos anteriormente expuestos y a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### HACIENDA Y CONTRATACION

#### 2.5º. PROPOSICION relativa a la autorización de modificación de contrato de obra de edificio polivalente en el Puerto de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 22 de noviembre de 2019.

##### *"Antecedentes del contrato*

*El 09/01/19 se formalizó el contrato administrativo de obra de Edificio Polivalente en El Puerto, t.m. Roquetas de Mar, con la contratista LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. C.I.F. nº B-04683124, según acuerdo de adjudicación de 26/12/18.*

*La obra tiene un presupuesto de adjudicación de dos millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos euros con veinticuatro céntimos de euro (2.839.692,24.€), más el 21% de IVA, esto es quinientos noventa y seis mil trescientos treinta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euro (596.335,37.€), lo que hace un total de tres millones cuatrocientos treinta y seis mil veintisiete euros con sesenta y un céntimos de euro (3.436.027,61.€), con un plazo de ejecución previsto de ocho meses (8) contados a partir de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo. Dicha Acta se firmó el 25/03/19.*

*Con fecha 8 de noviembre de 2019 se recibe en Contratación Informe del Arquitecto Municipal, Luis Manuel López Capel, Director facultativo, en el que solicita "Autorización previa a la Mesa de Contratación para realizar una modificación de proyecto inicial; con el objetivo principal de dar forma técnica e incorporar a la ejecución del contrato las omisiones presupuestarias detectadas en el proceso de licitación y, en concreto, las definidas por la contrata LIROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.L., adjudicataria del contrato. De igual modo, se incorporará la resolución de cualquier otra anomalía o indefinición detectada hasta el momento en la base técnica del contrato.*



*Por el interés en la formalización del contrato de obras y viabilidad de ejecución de las mismas, tanto técnica como presupuestaria, solicito a la mesa la aprobación para incorporar y posteriormente aprobar, si es conveniente, el modificado de proyecto correspondiente.”*

*Nos encontramos, pues, ante un supuesto de modificación contractual a la vista de necesidades imprevistas que han surgido durante la ejecución de la obra, tal y como se describe en el informe del DO y técnico municipal. Por consiguiente, se procede a mencionar la normativa que resulta de aplicación al presente contrato.*

#### *Consideraciones jurídicas*

*De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1 del PCAP, el presente contrato administrativo de obra se rige de la forma siguiente: ”*

a) *Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.*

b) *Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.*

*En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.*

*En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC).*

c) *Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.”*

*Así mismo, la cláusula 33 del PCAP, sobre modificación del contrato, establece que “Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento*



previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.”

*En este sentido, y siempre por razones de interés público, se podrá modificar un contrato en los casos y en la forma y siguiendo el procedimiento previsto en la LCSP, arts. 191, 203, 204, 205 y 206. Si bien habrá que analizar si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP, que a priori es lo que parece, ya que según explica el técnico municipal, se trata de omisiones presupuestarias detectadas en el proceso de licitación y, en concreto, las definidas por la contrata LIROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.L., adjudicataria del contrato, así como cualquier otra anomalía o indefinición detectada hasta el momento en la base técnica del contrato.*

*Por consiguiente, entendiendo que nos encontramos ante modificaciones no previstas del art. 205 LCSP, que son obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido (art. 206 LCSP); es necesario analizar si se cumplen los requisitos exigidos en el citado art. 205:*

- Que no introduzcan cambios más allá de lo estrictamente necesario según el supuesto.*
- Que encuentren su justificación en alguno de los supuestos siguientes:*

*\*Prestaciones adicionales (en caso de que se añadan obras, suministros o servicios adicionales, que no es el caso).*

*\*Circunstancias imprevistas. Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes (parece claro que el contrato se ha modificado por circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento inicial de aprobación de la licitación):*

- 1. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.*

*\*Modificaciones no sustanciales (en este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. A tales efectos se considera modificación sustancial cuando como resultado se obtiene un contrato de*



naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio; y en todo caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que hubieran permitido una selección distinta de candidatos o la aceptación de una oferta distinta de la aceptada,
2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera no prevista en el contrato inicial,
3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. Esto sucederá cuando: El valor de la modificación exceda del 15 por ciento del precio inicial del contrato IVA excluido, si se trata de una obra (10 por ciento para los demás contratos) y las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

En este sentido se hizo constar en el PCAP que rige la licitación entre los criterios de adjudicación sujetos a valoración subjetiva (puntuación máxima de 40 puntos, a incluir en el sobre 2), el siguiente:

3.- OMISIÓN DE LAS PARTIDAS EN LAS MEDICIONES DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN: Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará en el presente apartado el análisis que el licitador formule a las Mediciones y Presupuesto de Proyecto de Ejecución con el fin de determinar la existencia de omisiones de partidas que impidan la adecuada terminación de las obras, para ello se especificará en la tabla adjunta la omisión de partidas lo que conllevará la definición de nuevas partidas para conseguir la adecuada terminación de las obras. Será primordial la correcta ejecución, al objeto de que permita a los técnicos informantes comprobar las cuestiones planteadas. Para la valoración de este criterio se especificará la información cumplimentando la tabla de omisiones / partidas no existente, que se recoge en el ANEXO III de la Memoria Justificativa. Se hizo mención, pues, en el PCAP, a la posibilidad de que los licitadores presentaran las partidas omitidas en las mediciones del proyecto.

Independientemente de que puedan o no considerarse previstas o imprevistas/sobrevenidas las circunstancias que sustentan la presente modificación contractual parece claro que las mismas no son sustanciales a tenor de los requisitos que se citan en los párrafos anteriores y no deberá, en consecuencia, exceder su cuantía del 15 por ciento del precio inicial del contrato

Por todo lo antedicho, es por lo que se efectúan las siguientes Conclusiones para su elevación al órgano de contratación: Informar FAVORABLEMENTE la presente modificación contractual, conforme a los antecedentes y normativa de aplicación citada; por lo que se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la modificación del contrato de obra de Edificio Polivalente en El Puerto, t.m. Roquetas de Mar, que actualmente ejecuta la contratista LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. C.I.F. nº B-04683124, de acuerdo con la solicitud efectuada por el director facultativo, Luis M. López Capel, Arquitecto Municipal, de modificación técnica y presupuestaria, para lo cual se redactará el proyecto modificado preceptivo



que se someterá a la aprobación del órgano de contratación, previa la audiencia al contratista y fiscalización por Intervención.

2º.- *Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a LIROLA S.L., Dirección facultativa, Intervención y S. Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.6º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la actuación "acondicionamiento de la Playa Hermanos Martín Escudero" de Roquetas de Mar. Expte. 26/19 SERV.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 2 de diciembre de 2019.

*"Antecedentes*

*El presente contrato tiene por objeto la licitación de los SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA HERMANOS MARTÍN ESCUDERO", T. M. DE ROQUETAS DE MAR, todo ello de conformidad el proyecto redactado por la Ingeniera Industrial Doña Lidia Cuadrado López (TICMA CONSULTORES SLP) y el pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa elaborados por el Ingeniero Municipal D. Manuel López López. Se designa como responsable del contrato al Ingeniero Municipal D. Jesús Rivera Sánchez, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

- *CÓDIGO CPV: 71200000 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección*
- *PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado*
- *TRAMITACION: Ordinaria*
- *LOTES: Si proceden*
- *LOTE 1: Dirección de obra*
- *LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud*

*Con fecha 13 de septiembre de 2019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 130919), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa y criterios sometidos a juicios de valor.*



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) exigía que el SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 contuviese los siguientes documentos:

- ✓ ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ✓ ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- ✓ ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.
- ✓ SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- ✓ SOLVENCIA TÉCNICA
- ✓ MEMORIA TÉCNICA

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en proceso, se procede a comunicar el estado de ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADORAS	CIF	ESTADO
AIMA INGENIERIA SLP	B04627261	ADMITIDO
Consultora Técnica Industrial y Civil Medioambiental SLP (TICMA)	B04625794	ADMITIDO
Estudio de Ingeniería FOMITAX SLP	B04652061	ADMITIDO
Ingeniera y Prevención de Riesgos SL	B81470841	ADMITIDO
Placido Langle Fandino	45588622T	ADMITIDO
PROTECNIMCAR SL	B04285367	ADMITIDO

Con posterioridad, y toda vez calificada la documentación administrativa requerida en el PCAP y aportada por los licitadores, se remite en fecha 17 de septiembre de 2019 al técnico municipal responsable del contrato las Memorias Técnicas para su valoración de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS recogidos en el Cuadro Anexo de Características del PCAP.

"CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: Puntuación máxima de 45 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1)

MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 45 puntos.

- CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (hasta un máximo de 25 puntos)
- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS (hasta un máximo de 5 puntos)
- MANTENIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SERVICIOS AFECTADOS (hasta un máximo de 5 puntos)
- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO (hasta un máximo de 10 puntos)



*La descripción de los referidos apartados así como el contenido mínimo requerido, viene detallado en la cláusula 10 de la Memoria Justificativa que acompaña al expediente.*

*La extensión de la misma viene recogida en la cláusula 11.1. de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.*

*En virtud del art. 146, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo. ”*

*Con fecha 23 de septiembre de 2019 se recibe el informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, por parte del técnico municipal responsable del contrato con el siguiente resultado, en función de los criterios sujetos a evaluación previa establecidos en el PCAP:*

LICITADORAS	LOTE 1	LOTE 2
AIMA INGENIERIA SLP	41	39
Consultoría Técnica Industrial, Civil y Medioambiental SLP (TICMA)	42,5	40
Estudio de Ingeniería FOMITAX SLP	41,5	No presenta oferta
Ingeniería y Prevención de Riesgos SL	No presenta oferta	39,5
Placido Langle Fandino	30	25
PROTECNIMAR SL	41	39

*El pasado 24 de septiembre de 2.019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 240919), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.*

*Se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 55 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3)*

*PRECIO: Hasta un máximo de 45 puntos.*



*Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación*

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

*Siendo:*

$P_i$ : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$ : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{min}$ : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

*En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.*

*NÚMERO DE VISITAS A OBRA: Hasta un máximo de 10 puntos.*

*Se otorgará una puntuación de 5 puntos/visita adicional en el periodo de una semana, hasta un máximo de 3 visitas por semana (1 que se establece como obligatoria + 2 posibles adicionales).*

*Se procede a valorar las ofertas presentadas:*

*\* Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, se hace constar que las presentadas por las mercantiles AIMA INGENIERIA SLP y PROTECNIMAR SL se toman como pertenecientes a un mismo grupo al ser empresas vinculadas entre sí.*

#### *LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA*

LICITADORA	PRECIO	PONDERACIÓN (45)	Nº VISITAS	PONDERACIÓN (10)	TOTAL
AIMA INGENIERIA SLP	5.084,32	29,21	3	10	39,21
TICMA SLP	3.813,24	38,94	3	10	48,94
FOMITAX SLP	3.300,00	45,00	3	10	55,00
Placido Langle Fandino	5.300,00	43,68	3	10	53,68
PROTECNIMAR SL	3.400,00	28,29	3	10	38,29

#### *LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD*

LICITADORA	PRECIO	PONDERACIÓN (45)	Nº VISITAS	PONDERACIÓN (10)	TOTAL





AIMA INGENIERIA SLP	908,93	44,56	3	10	54,56
TICMA SLP	1294,10	31,30	3	10	41,30
Ingeniería y Prevención de Riesgos SL	1823,72	22,21	3	10	32,21
Placido Langle Fandino	1400,00	28,93	3	10	38,93
PROTECNIMAR SL	900,00	45,00	3	10	55,00

Tabla resumen de puntuaciones:

*LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA*

LICITADORA	Oferta Técnica	Oferta Económica	TOTAL
AIMA INGENIERIA SLP	41	39,21	80,21
TICMA SLP	42,5	48,94	91,44
FOMITAX SLP	41,5	55,00	96,50
Placido Langle Fandino	30	53,68	83,68
PROTECNIMAR SL	41	38,29	79,29

*LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD*

LICITADORA	Oferta Técnica	Oferta Económica	TOTAL
AIMA INGENIERIA SLP	39	54,56	93,56
TICMA SLP	40	41,30	81,30
Ingeniería y Prevención de Riesgos SL	39,5	32,21	71,71
Placido Langle Fandino	25	38,93	63,93
PROTECNIMAR SL	39	55,00	94,00

Por cuanto antecede, a tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como oferta más ventajosa para el LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA del contrato de SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN ACONDICIONAMIENTO PLAZA HERMANOS MARTÍN ESCUDERO a la mercantil:

- ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. con CIF número: B04652061, que se compromete a realizar el citado lote de la licitación por importe de tres mil trescientos euros (3.300,00.€) más la cantidad de seiscientos noventa y tres euros (693,00.€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00.€), siendo el número total de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.



Para el LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD del contrato de SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACUTACIÓN ACONDICIONAMIENTO PLAZA HERMANOS MARTÍN ESCUDERO, la Mesa de Contratación propone a la mercantil:

- PROTECNIMAR, S.L. con CIF número: B04285367, que se compromete a realizar el citado lote de la licitación por importe de novecientos euros (900,00.-€) más la cantidad de ciento ochenta y nueve euros (189,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil ochenta y nueve euros (1.089,00.-€), siendo el número total de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.

Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada por la mercantil PROTECNIMAR SL, con CIF núm. B04285367, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación le requirió para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta. Presentada la justificación por el licitador a través de PLACE, se informó desfavorablemente la misma por parte del Técnico Municipal de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos, es por lo que se tuvo en cuenta la siguiente mejor oferta para el Lote 2, que es la presentada por AIMA INGENIERÍA, S.L.P., con Cif núm. B04627261 y que también contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, justificara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta. Presentada la justificación de la baja por parte del citado licitador a través de PLACE, el Técnico Municipal de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos informa desfavorablemente la misma.

Es por lo que finalmente, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta de la licitación para el Lote 2 de la licitación a la siguiente mejor oferta que no se encuentra incursa en baja y que corresponde al licitador CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. con Cif. B04625794 que se compromete a ejecutar el citado lote de la licitación por importe de mil doscientos noventa y cuatro euros con diez céntimos de euro (1.294,10.-€), más el 21% de IVA, que asciende a doscientos setenta y un euros con setenta y seis céntimos de euro (271,76.-€), lo que hace un total de mil quinientos sesenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos de euro (1.565,86.-€), siendo el número total de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.



*Los licitadores propuestos han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:*

*- Justificador de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*

- *Para el Lote 1: La cantidad de ciento sesenta y cinco euros (165,00 €). Se aporta carta de pago por el mismo importe, de fecha 30/10/19 y nº de op. 320190004607.*
- *Para el Lote 2: La cantidad de sesenta y cuatro euros con setenta y un céntimos de euro (64,71 €). Se aporta carta de pago por el mismo importe, de fecha 21/11/19 y nº de op. 320190005532.*
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, con la Agencia Autonómica correspondiente y con la Seguridad Social.*
- Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*
- Escritura de Constitución de la mercantil y Poder de Representación.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez.*

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. - La adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación de "acondicionamiento de la plaza Hermanos Martín Escudero" T.M. de Roquetas de Mar, a los siguientes licitadores:*

*Para el LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA del contrato de SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN ACONDICIONAMIENTO PLAZA HERMANOS MARTÍN ESCUDERO a la mercantil:*

*- ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. con CIF número: B04652061, que se compromete a realizar el citado lote de la licitación por importe de tres mil trescientos euros (3.300,00 €) más la cantidad de seiscientos noventa y tres euros (693,00 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00 €), siendo el número total de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.*



Para el LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD del contrato de SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACUTACIÓN ACONDICIONAMIENTO PLAZA HERMANOS MARTÍN ESCUDERO, la Mesa de Contratación propone a la mercantil:

- CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. con Cif. B04625794 que se compromete a ejecutar el citado lote de la licitación por importe de mil doscientos noventa y cuatro euros con diez céntimos de euro (1.294,10.€), más el 21% de IVA, que asciende a doscientos setenta y un euros con setenta y seis céntimos de euro (271,76.€), lo que hace un total de mil quinientos sesenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos de euro (1.565,86.€), siendo el número total de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de cinco mil quinientos cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euro (5.558,86.€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta su división en dos (2) lotes:

LOTE 1: por importe de tres mil trescientos euros (3.300,00.€) más la cantidad de seiscientos noventa y tres euros (693,00.€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00.€).

\* Se hace constar que existe retención de crédito con fecha 12/08/19, con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.1532.622.00, por importe de 6.686,98 euros y con número de operación 220190016572.

LOTE 2: por importe de mil doscientos noventa y cuatro euros con diez céntimos de euro (1.294,10.€), más el 21% de IVA, que asciende a doscientos setenta y un euros con setenta y seis céntimos de euro (271,76.€), lo que hace un total de mil quinientos sesenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos de euro (1.565,86.€).

\* Se hace constar que existe retención de crédito con fecha 12/08/19, con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.1532.622.00, por importe de 2.228,99 euros y con número de operación 220190016573.

Tercero. – Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Delegación de Desarrollo Urbano.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



**2.7º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de suministro de ferretería y pintura para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 14/19 SUM.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 2 de diciembre de 2019.

*"Según Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 14 de noviembre de 2.019:*

*El pasado 13 de septiembre de dos mil diecinueve, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 130919), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente correspondientes a la licitación de referencia:*

*SUMINISTROS EN MATERIAL DE FERRETERÍA Y PINTURA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR que tiene por objeto la adquisición de materiales necesarios de ferretería y pintura, utilizados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para reparación, mantenimiento y conservación de los bienes y servicios municipales, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Jesús Rivera Sánchez. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será llevada a cabo por el Área de Desarrollo Urbano.*

*CÓDIGO CPV: 44316400-2: Artículos de ferretería, referido a Lote 1*

*44111400-5: Pintura, referido a Lote 2*

*PROCEDIMIENTO: Abierto*

*TRAMITACION: Ordinario*

*LOTES: Procede su división en lotes, justificada en la naturaleza de los materiales más frecuentemente utilizados por el Ayuntamiento según se justifica en la Memoria por el Técnico Municipal:*

*Lote 1: Material de ferretería*

*Lote 2: Pintura general*

*Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras siendo admitidas todas las participantes en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conforme a los requisitos establecidos en el PCAP:*

*SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA O EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS"*



- ANEXO I.-*MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunto al presente pliego, o bien declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).*
- ANEXO III.- *DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD. EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES*
- ANEXO IX.- *MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES*
- *SOLVENCIA ECONÓMICA*
- *SOLVENCIA TECNICA*

FERRETERÍA ROQUETAS SLU, CIF B04821880	LOTE 1	ADMITIDO
JOSÉ MANUEL ZAMORA RUIZ, NIF ***1364**	LOTES 1 y 2	ADMITIDO
PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS SL, CIF B18646224	LOTE 2	ADMITIDO

*Toda vez comunicado el estado a los licitadores participantes, en sesión posterior celebrada en fecha 28 de octubre de 2019 por la Mesa de Contratación (S 281019), se procede a la apertura del SOBRE 3 que contiene la oferta económica o evaluable mediante fórmulas, que contiene el ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, que se valorará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:*

#### *CLÁUSULA N) DEL PCAP: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS*

*La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.*

#### *CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR:*

*Puntuación máxima de 100 puntos*

##### *1. PRECIO Hasta un máximo de 70 puntos a la oferta más económica:*

*Las empresas licitadoras deberán cifrar el porcentaje de descuento que se aplicará a los bienes objeto del suministro. Se asignará la mayor puntuación al licitador que oferte el mayor porcentaje de descuento, y al resto de licitadores se les asignará la puntuación que corresponda de forma directamente proporcional.*

*En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.*





2. *PROXIMIDAD Hasta un máximo de 20 puntos:*

*Se establece el criterio de proximidad, a fin de garantizar la mayor agilidad posible en la retirada de los bienes suministrados, y mejorar el principio de eficiencia, puesto que la distancia hasta el punto de retirada de los materiales por el personal municipal incide de manera determinante en la eficacia, en la agilidad y la operatividad de la ejecución del contrato. Dada la cantidad de empresas con posibilidad de prestar el suministro, se entiende que este criterio no contraviene el principio de concurrencia. En todo caso, a fin de interpretar este criterio con el máximo respeto a la igualdad de las empresas, esta cercanía se traduce en la exigencia de un emplazamiento de las instalaciones de cara a su ejecución, considerando válido a estos efectos el compromiso del licitador de contar, en caso de ser adjudicatario, de un emplazamiento concreto en el que el personal municipal pueda realizar la retirada de los artículos.*

*La valoración se realizará en base a la distancia de dicho emplazamiento respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ubicado en la Plaza de la Constitución N°1, 04740, Roquetas de Mar, Almería. La definición de esta ubicación tiene por objeto servir como referencia central del término municipal de Roquetas de Mar, buscándose así una mayor eficiencia económica, temporal y medioambiental en los desplazamientos del parque móvil municipal para la retirada de materiales de las instalaciones de la empresa adjudicataria.*

- *Recibirán la máxima puntuación de veinte puntos las ubicaciones situadas en un radio de distancia igual o inferior a cinco kilómetros.*
- *Recibirán quince puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a cinco kilómetros e igual o inferior a diez kilómetros.*
- *Recibirán diez puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a diez kilómetros e igual o inferior a quince kilómetros.*
- *Recibirán cinco puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a quince kilómetros e igual o inferior a veinte kilómetros.*
- *El resto, a una distancia superior a veinte kilómetros recibirán cero puntos.*

3. *AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA, hasta un máximo de 10 puntos.*

*Se puntuará la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo establecido, de cualesquiera de los suministros que componen el lote respectivo al que se compromete el licitador.*

- *Ampliación de tres meses: 4 puntos.*
- *Ampliación de seis meses: 6 puntos.*
- *Ampliación de nueve meses: 8 puntos.*
- *Ampliación de doce meses: 10 puntos.*

*Obteniéndose el siguiente resultado:*



*LOTE 1 MATERIAL DE FERRETERÍA*

FERRETERÍA ROQUETAS SLU		JOSE MANUEL ZAMORA RUIZ	
OFERTA	PONDERACIÓN/PUNTOS	OFERTA	PONDERACIÓN/PUNTOS
10%	(70) 70	10%	(70) 70
0,6 KM	(20) 20	0,4 KM	(20) 20
<i>No se cumplimenta</i>	(10) 0	12 MESES	(10) 10
<b>TOTAL</b>	<b>90</b>	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

1º) JOSÉ MANUEL ZAMORA RUIZ: 100 PUNTOS

2º) FERRETERÍA ROQUETAS SLU: 90 PUNTOS

*LOTE 2 PINTURA GENERAL*

JOSE MANUEL ZAMORA RUIZ		PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS SL	
OFERTA	PONDERACIÓN/PUNTOS	OFERTA	PONDERACIÓN/PUNTOS
10%	(70) 67,34	14,85%	(70) 70
0,4 KM	(20) 20	2 KM	(20) 20
12 MESES	(10) 10	12 MESES	(10) 10
<b>TOTAL</b>	<b>97,34</b>	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

1º) PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS SL: 100 PUNTOS

2º) JOSÉ MANUEL ZAMORA RUIZ: 97,34 PUNTOS

Por cuanto antecede, tras la aplicación del art. 85 del REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre y no apreciándose ofertas desproporcionadas o temerarias, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del contrato de suministro de ferretería y pintura para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los siguientes licitadores:

■ Para el LOTE 1 de material de ferretería, al licitador JOSÉ MANUEL ZAMORA RUIZ con NIF \*\*\*1364 \*\*, en las siguientes condiciones: ofrece un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios establecidos del 10%, una distancia desde el emplazamiento de la empresa respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de cero coma cuatro (0,4) kilómetros y un compromiso de ampliar el plazo de garantía sobre el mínimo establecido en 12 meses.

El límite máximo del presupuesto para este lote asciende a ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con veintiún céntimos de euro (125.889,21.-€) más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis euros con setenta y tres céntimos (26.436,73.-€), lo que hace un total de ciento cincuenta y dos mil trescientos veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos de euro (152.325,94.-€).



- Para el LOTE 2 de pintura general, a la mercantil PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS SL con CIF B18646224, en las siguientes condiciones: ofrece un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios establecidos del 14,85%, una distancia desde el emplazamiento de la empresa respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de dos (2) kilómetros y un compromiso de ampliar el plazo de garantía sobre el mínimo establecido en 12 meses.

El límite máximo del presupuesto para este lote asciende a treinta mil setecientos cinco euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (30.705,58.-€) más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con diecisiete céntimos de euro (6.448,17.-€) lo que hace un total de treinta y siete mil ciento cincuenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (37.153,75.-€).

Los licitadores propuestos han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificador de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al estar formulado en función de precios unitarios.
  - Para el LOTE 1 la cantidad de seis mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos de euro (6.294,46.-€). Se aporta carta de pago por el citado importe, de fecha 22/11/19 y nº de op. 320190005535.
  - Para el LOTE 2 la cantidad de mil quinientos treinta y cinco euros con veintiocho céntimos de euro (1.535,28.-€). Se aporta carta de pago por el citado importe, de fecha 29/11/19 y nº de op. 320190005645.
- Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con su Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio, que se encuentran al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en caso de ser contribuyente.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de poder del representante de la mercantil.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el técnico municipal Jesús Rivera Sánchez.



*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. - La adjudicación del contrato de suministro de ferretería y pintura para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los licitadores:*

■ *Para el LOTE 1 de material de ferretería, al licitador JOSÉ MANUEL ZAMORA RUIZ con NIF \*\*\*1364\*\*, en las siguientes condiciones: ofrece un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios establecidos del 10%, una distancia desde el emplazamiento de la empresa respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de cero con cuatro (0,4) kilómetros y un compromiso de ampliar el plazo de garantía sobre el mínimo establecido en 12 meses.*

*El límite máximo del presupuesto para este lote asciende a ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con veintiún céntimos de euro (125.889,21.-€) más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis euros con setenta y tres céntimos (26.436,73.-€), lo que hace un total de ciento cincuenta y dos mil trescientos veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos de euro (152.325,94.-€).*

■ *Para el LOTE 2 de pintura general, a la mercantil PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS SL con CIF B18646224, en las siguientes condiciones: ofrece un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios establecidos del 14,85%, una distancia desde el emplazamiento de la empresa respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de dos (2) kilómetros y un compromiso de ampliar el plazo de garantía sobre el mínimo establecido en 12 meses.*

*El límite máximo del presupuesto para este lote asciende a treinta mil setecientos cinco euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (30.705,58.-€) más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con diecisiete céntimos de euro (6.448,17.-€) lo que hace un total de treinta y siete mil ciento cincuenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (37.153,75.-€).*

*Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos de euro (189.479,69.-€), IVA incluido, durante un (1) año no prorrogable desde su formalización, o hasta agotamiento de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto, si se ha consumido antes del año de duración, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/12/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b4efd378125147e6866cf0e4850fb0ae001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Tercero. – La duración del contrato será de un (1) año no prorrogable desde su formalización, o hasta agotamiento de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto.*

*Cuarto. – Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y al Área de Desarrollo Urbano.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.8º. PROPOSICIÓN relativa a autorización de modificación de contrato de suministro de alimentos y otros productos para usuarios de Servicios Sociales.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACIONde fecha 2 de diciembre de 2019.

### *"Antecedentes del contrato*

*Con fecha 14/10/19 se formalizó el contrato administrativo de suministro de alimentos y otros productos de primera necesidad para los usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con el contratista adjudicatario, MARSAN VIÑOLO S.L. CIF B-04738795, de acuerdo con la adjudicación producida en Junta de Gobierno de 08/10/19, que presenta oferta de precios unitarios siguientes:*

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/12/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON 17/12/2019 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4efd378125147e6866cf0e4850fb0ae001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**1.- PRECIO:**

**A)PRODUCTOS NO PEREcedEROS (POR PRECIOS UNITARIOS)**  
 La suma de los siguientes precios unitarios es (expresar en cifra y letra): 144.79€. CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE EUROS.  
 más IVA, lo que hace un total de 160.44€. CIENTO SESENTA CON CUARENTA Y CUATRO EUROS.

ASEO E HIGIENE PERSONAL	Unidad de medida	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
<b>Adultos:</b>				
Gel de baño ph 5.5	Litro	0.83€	21%	1.00€
Champú normal	Litro	0.83€	21%	1.00€
Compresas	Pack 14 unidades	0.86€	10%	0.95€
Crema de afeitar	200ml	1.31€	21%	1.59€
Máquinas de afeitar	Pack 6 unidades	0.62€	21%	0.75€
Espónja	unidad	0.62€	21%	0.75€
Desodorante en barra	50ml	0.98€	21%	1.19€
<b>Infantiles:</b>				
Gel de baño	750ml	1.15€	21%	1.39€
esponja	unidad	1.78€	21%	2.15€
Champú	400ml	0.83€	21%	1.00€
Crema corporal	400ml	2.31€	21%	2.79€
Pañal hipoaérgico: Talla 1,2, 3	Unidad	6.16€	21%	7.45€
<b>HIGIENE DOMÉSTICA</b>				
Detergente a mano para ropa	600gr	0.83€	21%	1.00€
Detergente para lavadora de ropa	4L	7.43€	21%	8.99€
Detergente para utensilios de cocina	1 litro	0.90€	21%	1.09€
Detergente de suelos	2 litros	0.85€	21%	0.79€
Balleta multiusos	Pack 3 unidades	0.49€	21%	0.59€
Papel higiénico	Pack 12 unidades	1.23€	21%	1.49€
Servilletas de papel	Pack 140 unidades	0.82€	21%	0.99€
Estropajo	Pack 3 unidades	0.49€	21%	0.59€
Pasta de dientes	unidad	0.70€	21%	0.85€
cepillo de dientes (medio)	unidad	0.90€	21%	1.09€

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
17/12/2019
Alcalde - Presidente

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
17/12/2019
Alcalde - Presidente

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
17/12/2019
Alcalde - Presidente

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
17/12/2019
Alcalde - Presidente





ALIMENTACION				
<b>Hidratos de carbono</b>				
Cereales	500gr	1.35€	10%	1.49€
Pan blanco	1 barra	0.48€	4%	0.50€
Pasta (macarrones, espaguetis y fideos)	500gr	0.63€	10%	0.69€
Arroz	Kg	0.82€	4%	0.85€
Patatas	kg	2.55€	4%	2.65€
Harina de trigo	Kg		10%	
Harina de maíz	kg	1.55€	10%	1.69€
<b>Otros:</b>				
Pescado Merluza entera (congelado)	Kg	7.23€	10%	7.95€
Pescado Cola de rape (congelado)	Kg	8.50€	10%	9.35€
Pescado Boquerón (congelado)	Kg		10%	
Aceite de oliva	5Litros	13.59€	10%	14.95€
Aceite de girasol	5Litros	4.35€	10%	4.79€
Sal	Kg	0.72€	10%	0.79€
Pimienta	50gr	0.81€	10%	0.89€
Cacao	500gr	1.77€	10%	1.95€
Café	250gr	1.41€	10%	1.55€
Descafeinado	250gr	1.59€	10%	1.75€
Azúcar	Kg	0.63€	10%	0.69€
Galletas tipo María	400gr	1.08€	10%	1.19€
Mantequilla	250gr	0.90€	10%	0.99€
Salsa de tomate natural	800gr	0.89€	10%	0.98€
Salsa de tomate frito	600gr	0.81€	10%	0.89€
Chorizo para cocinar	Kg	6.32€	10%	6.95€
Huesos salados	Kg	5.45€	10%	5.99€
Agua	Pack 6 (9L)	1.50€	10%	1.50€
<b>Conservas, productos precocinados y embutidos</b>				
Caldo de pollo	Litro	0.86€	10%	0.95€
Caldo de verduras	Litro	1.63€	10%	1.79€
Sardinas	Pack 3 unidades	0.72€	10%	0.79€
Atún	Pack 3 unidades	1.72€	10%	1.89€
Pavo	Kg	5.90€	10%	6.49€
Queso	Kg	6.69€	4%	6.96€
Salchichón	Kg	6.90€	10%	7.59€
Chorizo	Kg	7.59€	10%	7.59€
<b>Alimentación infantil</b>				
Leche de fórmula polvo: de 0 a 6 meses	Kg		4%	
Leche de continuidad polvo: de 6 a 12 meses	Kg	12.50€	4%	13.00€
Papilla de frutas	Kg		10%	
Papilla de cereales	Kg	2.63€	10%	2.89€
<b>SUMA TOTAL</b>		144.79€		160.44€

**B) PRODUCTOS PEREcedEROS (POR PORCENTAJE DE DESCUENTO)**

Se aplicará el siguiente porcentaje de descuento: (escribir en letra y cifra) **10%.**  
**DIEZ POR CIENTO.**

El porcentaje de descuento ofertado se aplicará siempre en cada factura realizada sobre las compras de los productos comprendidos en los apartados "Frutas y verduras", "Proteínas" y "Lácteos", relacionados en el cuadro de precios adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato la lleva a cabo la Técnico Municipal de Servicios Sociales Isabel López López.*

*El presente contrato tiene una duración de un (1) año prorrogable anualmente hasta un máximo de 3 años (1+2). En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración*



estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Con fecha 19 de noviembre de 2019 se recibió informe suscrito por la citada técnica de Servicios Sociales, en el que se pone de manifiesto, una vez comprobados el Pliego Técnico, Anexo I (relación de productos a proveer, por unidades de medida y precio unitario), el PCAP con su modelo de oferta económica del Anexo II, así como el contrato suscrito para formalizar la adjudicación, que se han detectado una serie de incidencias que son necesarias subsanar para la adecuada ejecución del contrato, y que se refieren básicamente a:

Doc. 1. Se detecta error de transcripción en tres de los productos (aceite de oliva 5l, detergente de suelos 2l y sal kg).

Doc. 2. Se detecta error de transcripción/interpretación en los productos perecederos y no perecederos (proteínas, huevos y legumbres; lácteos y yogures y pañales hipoalergénicos). Las proteínas y lácteos han sido omitidas en el Anexo II 1A) y se han considerado perecederos, si bien en dicha categoría hay que incluir productos como carne, fruta y verduras. Así mismo, los pañales se han omitido en el modelo de oferta Anexo II.

Doc. 3. Se detecta oferta de precio por la entidad adjudicataria superior al establecido en el Anexo I del PPT, unidad de medida de inferiores, unidad de medida de superiores, falta de equivalencia en las unidades de medida y productos sin precio). Por su extensión no se detallan en el presente informe, ya que aparecen reflejados convenientemente en el informe de la responsable.

Estos desajustes de precio y unidad de medida detectados han requerido de varias reuniones con la entidad adjudicataria a fin de llegar a un acuerdo para subsanar las incidencias detectadas, apreciando en todo momento una excelente colaboración con la administración para poder proveer a los Servicios Sociales de los productos básicos de alimentación, aseo e higiene personal y doméstica imprescindibles para la intervención con las personas usuarias y la cobertura de sus necesidades básicas, incluyendo la marca de los productos ofertados a fin de evitar errores en la provisión de los mismos. Si bien los productos harina de maíz y de trigo, estima su exclusión al comprobar que el precio máximo ofertado (Anexo I PPT, doc 1) es inferior al precio de mercado, así mismo se propone la aceptación de la reducción de la unidad de medida ofertada para las legumbres (alubias, lentejas y garbanzos) a ½ Kg no resulta el precio ofertado (Anexo II PPT, doc1) inferior al precio de mercado, al considerar este producto básico nutricionalmente.

Así mismo no se ha presentado ninguna otra mercantil a la presente licitación, que pudiera haber supuesto una oferta más favorable al Ayuntamiento, siendo por tanto, muy necesaria u urgente la presente modificación ya que actualmente existe una gran cantidad de familias y usuarios pendientes de los programas preventivos que tienen por objeto la entrega de estos productos desde los Servicios Sociales. Por todo ello se justifica la presente tramitación, con el fin de:



- Reajustar los precios que superan la oferta, al precio máximo establecido por esta administración, sustituyendo por otros de similares características.
- Admitir las unidades de medida que resultan favorables al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Determinar la admisión de las unidades de medida que, siendo inferiores, presenten equivalencia con el precio máximo ofertado por esta entidad.
- Eximir a la entidad adjudicataria de la provisión de los alimentos de harina de trigo y de maíz, y de detergente para ropa a mano.
- Admitir los precios ofertados por la entidad adjudicataria, que han sido ofertados por esta administración por debajo del precio de mercado, como son las legumbres y la leche de formula y de continuidad infantil, en base a su consideración de alimentos no prescindibles.
- Incluir en el Anexo II, los productos excluidos de la oferta por unidad de medida y precio unitario (1A) que se han catalogado como productos perecederos (1B), entre los denominados productos "lácteos" y "proteínas", asignándole precio y unidad de medida.
- Definir los productos ofertados, identificando la marca con la que se van a suministrar.
- Incluir en el Anexo II los productos perecederos "frutas y verduras" y "cárnicos", esto es los productos frescos que han sido ofertados mediante descuento del precio de mercado del 10%; y los que habiendo ofertado a precio unitario para los embutidos, la entidad los ofrece al corte y por tanto los considera "productos frescos".

Visto que se pueden considerar suficientemente justificadas dichas circunstancias como base de una modificación contractual por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en el art. 203 de la LCSP, se ha procede al estudio de la normativa de aplicación mediante Informe Jurídico obrante en el expediente, según las siguientes

*"Consideraciones jurídicas"*

Establece el PCAP en su cláusula 1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS:

a) Los contratos de suministros que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de suministros definido en el artículo 16 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de suministros, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.



*En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)*

c) *Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado*

*Así mismo, la cláusula 37 del PCAP establece:*

*MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.*

*Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.*

a) *También establece el PPT en su apartado VIII.2. a) la posibilidad de interpretar y modificar el contrato, en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.*

*Es de aplicación, así mismo, el RD 1098/2001 de 12 de octubre, RGLCAP.*

*Teniendo en cuenta la Subsección 4ª Modificación de los contratos, de la LCSP, es por lo que debemos estar a lo establecido en el art. 205 sobre las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas, puesto que lo que éste hace es una mera referencia a la normativa aplicable en caso de modificación; y dentro de éstas, podemos considerarlas como no sustanciales, del apartado 2. c) puesto que no introduce condiciones que hubieran determinado la selección de otro candidato distinto del adjudicatario, tampoco se altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista ni si amplia de forma importante el ámbito del contrato (no se supera en ningún caso el 10% IVA excl. del precio inicial del contrato, según las estimaciones de la responsable, puesto que estamos ante previos unitarios). Se trata pues, de un mero reajuste en el sentido de adaptar precios unitarios y unidades de medida que bien por error u omisión se hacen constar mediante el presente procedimiento, que una vez consultado con el contratista adjudicatario, según expone la responsable técnica, ha manifestado su disposición a su modificación para rectificar y actualizar dicha relación de productos objeto del contrato. Por último se analiza la competencia para modificar el presente contrato: la tiene atribuida el Alcalde, para contratar, conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la*



*LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19), será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación.*

*Por todo ello se informa FAVORABLEMENTE la presente modificación del contrato de suministro de alimentos y otros productos de primera necesidad para los usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con el contratista adjudicatario, MARSAN VIÑOLO S.L. "*

*En conclusión, se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar la modificación del contrato de suministro de alimentos y otros productos de primera necesidad para los usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con el contratista adjudicatario, MARSAN VIÑOLO S.L. CIF B-04738795, por los motivos indicados en los antecedentes de esta propuesta y demás documentos del expediente, en el sentido de:*

- *Reajustar los precios que superan la oferta, al precio máximo establecido por esta administración, sustituyendo por otros de similares características.*
- *Admitir las unidades de medida que resultan favorables al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Determinar la admisión de las unidades de medida que, siendo inferiores, presenten equivalencia con el precio máximo ofertado por esta entidad.*
- *Eximir a la entidad adjudicataria de la provisión de los alimentos de harina de trigo y de maíz, y de detergente para ropa a mano.*
- *Admitir los precios ofertados por la entidad adjudicataria, que han sido ofertados por esta administración por debajo del precio de mercado, como son las legumbres y la leche de formula y de continuidad infantil, en base a su consideración de alimentos no prescindibles.*
- *Incluir en el Anexo II, los productos excluidos de la oferta por unidad de medida y precio unitario (1A) que se han catalogado como productos perecederos (1B), entre los denominados productos "lácteos" y "proteínas", asignándole precio y unidad de medida.*
- *Definir los productos ofertados, identificando la marca con la que se van a suministrar.*
- *Incluir en el Anexo II los productos perecederos "frutas y verduras" y "cárnicos", esto es los productos frescos que han sido ofertados mediante descuento del precio de mercado del 10%; y los que habiendo ofertado a precio unitario para los embutidos, la entidad los ofrece al corte y por tanto los considera "productos frescos".*

*Para ello se acompaña para su aprobación el nuevo listado de productos actualizado y rectificado, denominado Doc. R. Anexo II. Modelo de oferta económica subsanada.*



2º.- *Someter la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta que no se ha fijado cantidad alguna puesto que las modificaciones se refieren a precios unitarios de determinados productos de la relación contenida en el PPT, no alterándose las condiciones esenciales ni económicas del contrato.*

3º.- *Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a MARSAN VIÑOLO S.L., Técnico municipal – Isabel López López, Intervención y S. Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.9º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la actuación "acondicionamiento de la Plaza Aurora Boreal" Expte. 38/19. Servicio.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACIONde fecha 3 de diciembre de 2019.

#### *"Antecedentes*

*El presente contrato tiene por objeto la licitación de los SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA AURORA BOREAL", T. M. DE ROQUETAS DE MAR, todo ello de conformidad el proyecto redactado por la Ingeniera Industrial Doña Lidia Cuadrado López (TICMA CONSULTORES SLP) y el pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa elaborados por el Ingeniero Municipal D. Manuel López López. Se designa como responsable del contrato al Ingeniero Municipal D. Jesús Rivera Sánchez, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

- *CÓDIGO CPV: 71200000 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección*
- *PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado*
- *TRAMITACION: Ordinaria*
- *LOTES: Si proceden*
- *LOTE 1: Dirección de obra*
- *LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud*

*Con fecha 13 de septiembre de 2019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 130919), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa y criterios sometidos a juicios de valor.*



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) exigía que el SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 contuviese los siguientes documentos:

- ✓ ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ✓ ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- ✓ ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.
- ✓ SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- ✓ SOLVENCIA TÉCNICA
- ✓ MEMORIA TÉCNICA

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en proceso, se procede a comunicar el estado de ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADORAS	CIF	ESTADO
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	B04627261	ADMITIDO
Consultora Técnica Industrial, Civil y Medioambiental, S.L.P. (TICMA)	B04625794	ADMITIDO
PROTECNIMAR, SL	B04285367	ADMITIDO

Con posterioridad, y toda vez calificada la documentación administrativa requerida en el PCAP y aportada por los licitadores, se remite en fecha 17 de septiembre de 2019 al técnico municipal responsable del contrato las Memorias Técnicas para su valoración de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS recogidos en el Cuadro Anexo de Características del PCAP.

"CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: Puntuación máxima de 45 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1)

MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 45 puntos.

- CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (hasta un máximo de 25 puntos)
- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS (hasta un máximo de 5 puntos)
- MANTENIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SERVICIOS AFECTADOS (hasta un máximo de 5 puntos)
- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO (hasta un máximo de 10 puntos)



*La descripción de los referidos apartados así como el contenido mínimo requerido, viene detallado en la cláusula 10 de la Memoria Justificativa que acompaña al expediente.*

*La extensión de la misma viene recogida en la cláusula 11.1. de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.*

*En virtud del art. 146, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo. "*

*Con fecha 24 de septiembre de 2019 se recibe el informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, por parte del técnico municipal responsable del contrato con el siguiente resultado, en función de los criterios sujetos a evaluación previa establecidos en el PCAP y cuyo cuadro resumen de puntuaciones es el siguiente:*

LICITADORAS	LOTE 1	LOTE 2
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	39,5	40,5
Consultoría Técnica Industrial, Civil y Medioambiental, S.L.P. (TICMA)	41	41
PROTECNIMAR, S.L.	39	38,5

*El pasado 14 de octubre de 2.019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 141019), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.*

*Se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 55 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3)*

*PRECIO: Hasta un máximo de 45 puntos.*

*Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación*

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

*Siendo:*

$P_i$ : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$ : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.



<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>	
Código Seguro de Validación	b4efd378125147e6866cf0e4850fb0ae001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

*Omin: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.*

*En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.*

*NÚMERO DE VISITAS A OBRA: Hasta un máximo de 10 puntos.*

*Se otorgará una puntuación de 5 puntos/visita adicional en el periodo de una semana, hasta un máximo de 3 visitas por semana (1 que se establece como obligatoria + 2 posibles adicionales).*

*Se procede a valorar las ofertas presentadas:*

*\* Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, se hace constar que las presentadas por las mercantiles AIMA INGENIERIA SLP y PROTECNIMAR SL se toman como pertenecientes a un mismo grupo al ser empresas vinculadas entre sí.*

*LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA*

LICITADORA	PRECIO	PONDERACIÓN (45)	Nº VISITAS	PONDERACIÓN (10)	TOTAL
AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261	1980,75	36,81	3	10	46,81
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP - B04625794	1620,12	45,00	3	10	55,00
PROTECNIMAR S.L. - B04285367	2045,34	35,64	3	10	45,64

*LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD*

LICITADORA	PRECIO	PONDERACIÓN (45)	Nº VISITAS	PONDERACIÓN (10)	TOTAL
AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261	406	44,33	3	10	54,33
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP	645,89	27,87	3	10	37,87



- B04625794					
PROTECNIMAR S.L. - B04285367	400	45,00	3	10	55,00

Tabla resumen de puntuaciones:

*LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA*

LICITADORA	Oferta Técnica	Oferta Económica	TOTAL
AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261	39,5	46,81	86,31
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP - B04625794	41	55,00	96,00
PROTECNIMAR S.L. - B04285367	39	45,64	84,64

*LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD*

LICITADORA	Oferta Técnica	Oferta Económica	TOTAL
AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261	40,5	54,33	94,83
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP - B04625794	41	37,87	78,87
PROTECNIMAR S.L. - B04285367	38,5	55,00	93,50

Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada para el Lote 1 por la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P.- B04625794 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta. Presentada la citada justificación de baja a través de la Plataforma de Contratación del Estado, ésta es informada favorablemente por el Técnico Municipal de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos



Urbanos con fecha 08/11/19, por lo que se propone por la mesa de contratación la adjudicación del Lote 1 a la citada mercantil que ofrece la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación:

- Lote 1: CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P.- B04625794, cuya puntuación es de 96,00 puntos y se compromete a la ejecución del citado lote del servicio en cuestión por importe de mil seiscientos veinte euros con doce céntimos de euro (1.620,12.-€), más el 21% de IVA, esto es trescientos cuarenta euros con veintitrés céntimos de euros (340,23.-€), lo que hace un total de mil novecientos sesenta euros con treinta y cinco céntimos de euro (1.960,35.-€), siendo el número de visitas a realizar a la obra de tres (3) por semana.

Igualmente se propone por la mesa de contratación la adjudicación del Lote 2 de la licitación a la mejor oferta, que no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, que ha obtenido la mayor puntuación y que por tanto tiene la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación:

- Lote 2: AIMA INGENIERÍA, S.L.P. con CIF número: B04627261, por importe de cuatrocientos seis euros (406,00.-€) más la cantidad de ochenta y cinco euros con veintiséis céntimos de euro (85,26.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y un euros con veintiséis céntimos de euro (491,26.-€), siendo el número total de visitas a obra por semana de tres (3).

Los licitadores propuestos han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:
  - Lote 1: La cantidad de ochenta y un euros con un céntimo de euro (81,01 €). Se aporta carta de pago de fecha 15/11/19 por el mismo importe y nº de op. 320190005231.
  - Lote 2: La cantidad de veinte euros con treinta céntimos de euro (20,30 €). Se aporta carta de pago de fecha 22/11/19 por el mismo importe y nº de op. 320190005534.
- Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con su Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



- Escritura de constitución de la mercantil y de poder del representante de la misma.
- Se comprueba de oficio hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se hace constar que en requerimiento de documentación posterior al realizado primeramente se le exige a la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. (TICMA), con Cif. B04625794, adjudicataria del Lote 1, el depósito de una garantía complementaria por la cantidad de ochenta y un euros con un céntimo de euro (81,01.€), dicha garantía complementaria se formaliza en plazo aportándose carta de pago por el citado importe de fecha 26/11/19 y nº de op. 320190005554.

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez.*

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. - La adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación "Acondicionamiento de la Plaza Aurora Boreal", T.M. de Roquetas de Mar, a los siguientes licitadores:*

- *Lote 1: CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P.- B04625794, cuya puntuación es de 96,00 puntos y se compromete a la ejecución del citado lote del servicio en cuestión por importe de mil seiscientos veinte euros con doce céntimos de euro (1.620,12.€), más el 21% de IVA, esto es trescientos cuarenta euros con veintitrés céntimos de euros (340,23.€), lo que hace un total de mil novecientos sesenta euros con treinta y cinco céntimos de euro (1.960,35.€), siendo el número de visitas a realizar a la obra de tres (3) por semana.*
- *Lote 2: AIMA INGENIERÍA, S.L.P. con CIF número: B04627261, por importe de cuatrocientos seis euros (406,00.€) más la cantidad de ochenta y cinco euros con veintiséis céntimos de euro (85,26.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y un euros con veintiséis céntimos de euro (491,26.€), siendo el número total de visitas a obra por semana de tres (3).*

*Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta y un céntimos de*



euro (2.451,61.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta su división en dos (2) lotes:

*LOTE 1: por importe de mil seiscientos veinte euros con doce céntimos de euro (1.620,12.-€), más el 21% de IVA, esto es trescientos cuarenta euros con veintitrés céntimos de euros (340,23.-€), lo que hace un total de mil novecientos sesenta euros con treinta y cinco céntimos de euro (1.960,35.-€).*

\* Se hace constar que existe retención de crédito con fecha 12/08/19, con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.1532.622.00, por importe de 2.605,12 euros y con número de operación 220190016574.

*LOTE 2: por importe de cuatrocientos seis euros (406,00.-€) más la cantidad de ochenta y cinco euros con veintiséis céntimos de euro (85,26.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y un euros con veintiséis céntimos de euro (491,26.-€).*

\* Se hace constar que existe retención de crédito con fecha 08/08/19, con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.1532.622.00, por importe de 858,37 euros y con número de operación 220190016575.

*Tercero. – Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al responsable del Contrato en su Ejecución y a la Delegación de Desarrollo Urbano.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de liquidación de obra de adecuación y mejora de las Ctrs. AL 3304, AL3305 y AL3306.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 4 de diciembre de 2019.

*“Antecedentes del contrato*

*El 09/01/19 se formalizó el contrato administrativo de obra de Adecuación y Mejora de las Ctrs. AL-3304, AL-3305 y AL-3306, t.m. de Roquetas de Mar, con la contratista CONSTRUCCIONES NILA, S.A. C.I.F. nº A-04010344, según acuerdo de adjudicación de Junta de Gobierno de 17/12/18.*

*La obra tiene un presupuesto de adjudicación de quinientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho euros y sesenta céntimos (544.088,60.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete euros y veintiún céntimos (658.347,21.-€). Así misma*



oferta un mayor plazo de garantía de 40 meses adicionales que se añadirán al año de garantía establecido como mínimo en los PCAP. El plazo de ejecución propuesto es de ciento treinta y cinco (135) días o cuatro meses y medio (4,5) desde la firma del Acta de comprobación del replanteo. Ésta se firmó el 18/03/19, si bien las obras comenzaron efectivamente el 19/03/19.

El proyecto técnico de obra fue redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, M<sup>a</sup> del Mar Clares Quero (PROTECNIMAR INGENIERÍA). La dirección de obra la ha llevado a cabo ALMA INGENIERIA S.L.P., en concreto el Ingeniero Juan José Alonso Baños. Por parte del Ayuntamiento supervisó la obra el Técnico Municipal Alfonso Salmerón Pérez.

Se encuentran incorporadas al expediente las certificaciones de obra debidamente diligenciadas por todos los técnicos intervenientes, habiéndose incorporado al mismo en junio de 2019 un acta de precios contradictorios para aplicar a las partidas que por causas técnicas imprevistas y nuevas necesidades fueron necesarios ejecutar en el transcurso de la obra, con el informe favorable del técnico municipal, reajustándose en las propias certificaciones cursadas.

Con fecha 30 de septiembre de 2019 se expidió certificado final de obra por el Director Facultativo, en el que consta que la obra se ha ejecutado con estricta sujeción al proyecto y a la indicaciones de la dirección de obra, cumpliéndose todas las prescripciones técnicas de seguridad en sus instalaciones, quedando a partir de este momento emplazados tanto la contratista como los técnicos, para el acto de recepción de la obra, que se produjo el 11/10/19. La medición final se fijó el 18/10/19. En dicha acta se hizo constar que se observa una demora en el cumplimiento del plazo total, si bien no se puede deducir de los informes técnicos obrantes en el expediente incumplimiento imputable al contratista puesto que no por la dirección facultativa ni por los técnicos municipales se ha manifestado a esta Sección de Contratación la conveniencia de proceder al estudio de posibles penalidades, máxime si tenemos en cuenta lo informado por el ingeniero director en el certificado final de obra.

En este sentido, cuando se aporta el 12/11/19 (R.E. 2019/34261) la documentación técnica y económica relativa a la liquidación de la obra, se pone de manifiesto en la memoria justificativa que las obras se iniciaron el 19/03/17 y finalizaron el 01/08/19. En el proyecto de liquidación presentado se refleja la obra realmente ejecutada, que ha sufrido un incremento del 9,43% respecto del importe de adjudicación, quedando un saldo resultante a favor del contratista de sesenta y dos mil ciento diez euros y cuarenta y tres céntimos (62.110,43.-) IVA incluido.

La presente propuesta se sustenta en los siguientes

Fundamentos jurídicos





*La normativa aplicable al presente contrato sería el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige y el contrato, tal y como se expresa en su Cláusula 1:*

a) *Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.*

b) *Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.*

*En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.*

*En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)*

c) *Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.*

Así mismo, establece la Cláusula 37 del Pliego, sobre RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA, que "La recepción y liquidación de las obras se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP y en los 108, 163 y ss del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el art. 242.4.i de la LCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público."

En consecuencia, la nueva ley de contratos ha establecido especialidades a las modificaciones contractuales, en el contrato de obras -art. 242 LCSP-, cuando indica que no tienen la consideración de modificaciones -242.4, segunda parte-: primero, el exceso de mediciones hasta el 10% del precio del contrato inicial, a recoger en la certificación final de la obra y, segundo, novedad destacada para la práctica contractual, la inclusión de nuevos precios contradictorios si no incrementan el precio global ni afectan a más del 3% del presupuesto primitivo del contrato.



*Por todo lo antedicho, y a tenor de lo informado en su día en relación con el presente expediente, sobre la competencia para adoptar acuerdos de interpretación durante la ejecución del contrato, al tener el Alcalde asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación, la Junta de Gobierno (Decreto de fecha 25.06.19, BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) es el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto; lo será también para aprobar la liquidación presentada por CONSTRUCCIONES NILA S.A. en la presente LIQUIDACION de obra, por dichos motivos se informa FAVORABLEMENTE.*

*A la vista de los antecedentes y normativa aplicable, es por lo que propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar la liquidación de obra de Adecuación y Mejora de las Ctras. AL-3304, AL-3305 y AL-3306, t.m. de Roquetas de Mar, a favor de la contratista CONSTRUCCIONES NILA, S.A. C.I.F. nº A-04010344, que cuenta con los informes técnicos preceptivos, según consta en el expediente, con un importe de sesenta y dos mil ciento diez euros y cuarenta y tres céntimos (62.110,43.-€) IVA incluido, una vez aplicada la baja de adjudicación.*

*2º.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta que la cantidad a abonar a la contratista es de 62.110,43.-€ IVA incluido.*

*3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a la contratista, Dirección facultativa-técnico municipal - Manuel López – Jesús Rivera, Intervención y S. Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.11º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del servicio de mantenimiento de pilonas escamoteables automáticas para la zona peatonal de Roquetas de Mar, expte. 32/19 Serv.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 4 de diciembre de 2019.

#### **"ANTECEDENTES**

*I.- Con fecha 28 de octubre de 2.019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 281019), se procede a la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación de referencia, que contiene la documentación administrativa y la oferta económica exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente convocatoria. El expediente fue aprobado por acuerdo de Junta de*



*Gobierno de 30 de septiembre de 2019, siendo el procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, a tenor de lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Tras la publicación del anuncio de la licitación en PLACSP, concluido el periodo de presentación de proposiciones el día 17/10/19, se han presentado las siguientes empresas licitadoras:*

<i>Licitador</i>	
<i>ISMAEL MARÍN GARCÍA, NIF **6007***</i>	<i>ADMITIDO</i>

*II.- Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 28 de octubre de 2019, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a la siguiente empresa cuya propuesta se ha presentado en las condiciones que a continuación se reflejan:*

*- ISMAEL MARÍN GARCÍA con NIF \*\*6007\*\*\*, por importe de diecisiete mil cinco euros (17.005,00.-€), más la cantidad de tres mil quinientos setenta y un euros con cinco céntimos de euro (3.571,05.-€), lo que hace un total de veinte mil quinientos setenta y seis euros con cinco céntimos de euro (20.576,05.-€).*

*Correspondiendo la cantidad de doce mil euros (12.000,00.-€), más el 21 % en concepto de IVA, que asciende a la cantidad de dos mil quinientos veinte euros (2.520,00.-€), lo que hace un total de catorce mil quinientos veinte euros (14.520,00.-€), a la prestación del servicio y la cuantía de cinco mil cinco euros (5.005,00.-€) más la cantidad de mil cincuenta y un euros con cinco céntimos de euros (1.051,05.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil cincuenta y seis euros con cinco céntimos de euro (6.056,05.-€), correspondiente al suministro de materiales.*

*\*Importe máximo de los precios unitarios ofertados:*

<i>DESCRIPCIÓN COMPONENTES 1 NIVEL</i>	<i>DESCRIPCIÓN COMPONENTES 2º NIVEL</i>	<i>PVP OFERTADO SIN IVA</i>	<i>PVP OFERTADO IVA INCLUIDO</i>
<i>TAPA SUPERIOR CHASIS</i>	<i>TAPA Q PILON 250</i>	<i>208,00</i>	<i>251,68</i>
<i>SOPORTE CILINDRO</i>	<i>SOPORTE CILINDRO D50(TELESCOPICO</i>	<i>45,60</i>	<i>55,18</i>
<i>FUSIBLE MECÁNICO</i>	<i>TORNILLO FUSIBLE RESISTENCIA 1 (8.8)</i>	<i>0,50</i>	<i>0,61</i>
<i>CHASIS</i>			



TRINEO	TRINEO COMPLETO Q7025 SERIE Q5025	508,00	614,68
	BASE TRINEO ACERO TRATADO	172,00	208,12
	PATA TRINEO ACERO TRATADO 700(2UD)	200,00	242,00
	TORNILLOS FUSIBLES PATAS (4UD)	2,00	2,42
	SOPORTE NYLON IMÁN	29,60	35,82
	PASTILLA PATA (4UD)	49,60	60,02
	AMORTIGUADOR SIMPLE (2UD) (TEFLÓN)	11,2	13,55
	PASTILLA IMÁN	26,40	31,94
	IMÁN	2,00	2,42
	ARANDELA ACERO	0,50	0,61
PILÓN	TAPÓN TRINEO	1,00	1,21
	CILINDRO	300,00	363,00
	LATIGUILLO	25,00	30,25
	BARRA DE SENSORES	180,00	217,80
	BASE PILON 500 INOX SATINADO+REGATA	420,00	508,20
	TAPA PILON INOX SATINADO	195,00	235,95
	CORONA LEDS	275,00	332,75
	CINTA REFLECTANTE	10,00	12,10
	CABLE ALIMENTACIÓN CORONA	25,00	21,78
	CABLE ALIMENTACIÓN CORONA INTERIOR PILÓN	18,00	21,78

Y comprometiéndose a mantener stock suficiente de los materiales precisos para el mantenimiento integral de las pilonas y todas las piezas de repuesto indicadas en el PPT, a fin de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos para las reparaciones.

La mercantil propuesta ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva: Que será del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, según se establece en la cláusula D) del cuadro anexo de características del PCAP;



- Por la cantidad de ochocientos cincuenta euros con veinticinco céntimos (850,25.-€), IVA incluido.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la Seguridad Social.
- Se comprueba de oficio el encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- La adjudicación a la mejor oferta, de la licitación del contrato de servicio consistente en el mantenimiento de pilonas escamoteables automáticas para la zona peatonal de Roquetas de Mar.*

*A, ISMAEL MARÍN GARCÍA con NIF \*\*6007\*\*\* por importe de diecisiete mil cinco euros (17.005,00.-€), más la cantidad de tres mil quinientos setenta y un euros con cinco céntimos de euro (3.571,05.-€), lo que hace un total de veinte mil quinientos setenta y seis euros con cinco céntimos de euro (20.576,05.-€), con carácter anual. Correspondiendo la cantidad de doce mil euros (12.000,00.-€), más el 21 % en concepto de IVA, que asciende a la cantidad de dos mil quinientos veinte euros (2.520,00.-€), lo que hace un total de catorce mil quinientos veinte euros (14.520,00.-€), a la prestación del servicio y la cuantía de cinco mil cinco euros (5.005,00.-€) más la cantidad de mil cincuenta y un euros con cinco céntimos de euros (1.051,05.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil cincuenta y seis euros con cinco céntimos de euro (6.056,05.-€), correspondiente al suministro de materiales. La duración del contrato será de un (1) año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años prórrogas incluidas.*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe anual asciende al cantidad de veinte mil quinientos setenta y seis euros con cinco céntimos de euro*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4efd378125147e6866cf0e4850fb0ae001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -    Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original	

(20.576,05.€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución, Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obras de parcheado y reparación de pavimentos asfálticos en el municipio de Roquetas de Mar 13/19.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 5 de diciembre de 2019.

*"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 5 de diciembre de 2019 se ha incoado expediente de contrato de obra denominado "OBRAS DE PARCHEADO Y REPARACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR", en el que constan el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares y memoria de obra, así como la correspondiente memoria justificativa elaborados por el Técnico Municipal Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que definen las prestaciones necesarias para la contratación de las citadas obras. Se designa como responsable del contrato al Ingeniero Municipal D. Jesús Rivera Sánchez, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obras requerirán la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. No obstante, de acuerdo con el artículo 233.2 LCSP, respecto del contenido de dicho proyecto y la documentación mínima que deberá comprender, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir alguno de los documentos necesarios, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. En virtud de lo establecido anteriormente y de lo dispuesto en el art. 116 LCSP, constan, por tanto, en el expediente los documentos necesarios, proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares con la memoria de obra, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como memoria justificativa que contiene el informe de necesidad emitido por el técnico competente.*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4efd378125147e6866cf0e4850fb0ae001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo las prestaciones indicadas, con el fin de garantizar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de las obras de parcheado y reparación de pavimentos asfálticos, según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria de Obra que lo acompaña, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, basada en la labor constante de reparación, en aras a una mayor seguridad vial; así como justificación de la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta euros (66.640,00.€) más trece mil novecientos noventa y cuatro con cuarenta céntimos (13.994,40.€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (80.634,40.€) IVA incluido.*

*El periodo de duración del contrato será de un año prorrogable un año más hasta un máximo de 2 años (1+1). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.*

*Dado su valor estimado, de conformidad con el art. 77 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos; y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar, el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se refleja en la Memoria Justificativa.*

*Se encuentra igualmente incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación, y la convocatoria de la misma será como mínimo de veinte (20) días a contar desde el siguiente a la*



publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento, y se tramitará con las siguientes particularidades:

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares recogerá esa declaración responsable.
- La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.
- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Consta en el expediente el Informe Jurídico preceptivo emitido por el Secretario General, en sentido favorable, de fecha 5 de diciembre de 2019.





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019) por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- La aprobación de la Memoria de Obra para la contratación de las obras de parcheo y reparación de pavimentos asfálticos, que ha sido informada favorablemente por el técnico municipal competente en la citada materia, pertenecientes al Área de Desarrollo Urbano.*

*Segundo.-Aprobar el expediente de contratación de "OBRAS DE PARCHEADO Y REPARACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 145 a 150, y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha sido informado jurídicamente en sentido favorable por el Secretario General.*

*Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159.3 de la LCSP, para la presentación de proposiciones en un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el perfil, que se tramitará electrónicamente.*

*Cuarto.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación anual es de OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (80.634,40.-€) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.1532.21002, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.*

*Quinto.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Desarrollo Urbano, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación.*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato de suministro de mobiliario urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 5 de diciembre de 2019.

*"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 4 de diciembre de 2019 se ha incoado expediente de contratación de "suministro de mobiliario urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares ha sido elaborado por la Técnico Municipal María del Mar Jiménez González, que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación de dicho suministro.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, necesario para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de proceder a la adquisición de cuantos elementos sirvan para el abastecimiento de mobiliario urbano del municipio, delimitado en el suministro de bancos, papeleras, pilonas peatonales, aparcabicicletas, elementos biosaludables, calistenia, cartelería y jardineras, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Memoria Justificativa que lo acompaña, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos suministros. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de noventa y cinco mil euros (95.000,00.€) IVA no incluido, más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950,00.€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.€) IVA incluido.*

*El contrato tendrá una duración de un año prorrogable un año más hasta un máximo de 2 años (1+1). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto; y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General, en sentido favorable, de fecha 5 de diciembre de 2019.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación del "suministro de mobiliario urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto ordinario, en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la Ley CSP.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el perfil, que se tramitará electrónicamente.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto total anual es de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.€) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 010.00.151.62300*

*Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, así como a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación ."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4efd378125147e6866cf0e4850fb0ae001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato se suministro e instalación de 164 nichos prefabricados para el correcto equipamiento de los distintos cementerios de titularidad municipal, expte 29/19.-Sum.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 5 de diciembre de 2019.

*"Según se recoge en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 12 de noviembre de 2019,*

*"El pasado 4 de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 281019), se procedió a la apertura del SOBRE ÚNICO que contenía la documentación administrativa y solvencia económica y técnica correspondiente a la licitación de referencia:*

*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 164 NICHOS PREFABRICADOS PARA SU UBICACIÓN EN LOS DISTINTOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, según condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa elaborados por el Arquitecto Municipal y Responsable del Contrato Luis Manuel López Capel. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio.*

- CÓDIGO CPV: 45223820-0 Elementos prefabricados y sus componentes  
45223821-7 Unidades prefabricadas  
45223822-4 Elementos prefabricados  
45000000-7 Trabajos de construcción
- PROCEDIMIENTO: abierto simplificado
- TRAMITACION: ordinario
- LOTES: NO procede su división en lotes, justificada en la naturaleza de la prestación, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, según se justifica en la Memoria por el Técnico Municipal.

*Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras siendo admitidas todas las participantes en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conforme a los requisitos establecidos en el PCAP:*

- SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA O EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS"





- ANEXO I.- *MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE* adjunto al presente pliego, o bien declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).
- ANEXO II.- *MODELO DE OFERTA ECONÓMICA*
- ANEXO III.- *DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES*
- ANEXO IX.- *MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES*
- *SOLVENCIA ECONÓMICA*
- *SOLVENCIA TÉCNICA*

EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. CIF. B04025003	ADMITIDO
FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A. CIF. A04322681	ADMITIDO
GRUPOCOPSA S.A. CIF. B04764809	ADMITIDO
OBRASERV-DL.S.L. CIF. B04505772	ADMITIDO

Posteriormente, en la misma sesión de la mesa de contratación, se procede a la valoración de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (fórmulas objetivas).

#### N) CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

*CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima 100 puntos (SOBRE ÚNICO).*

1.- PRECIO: Hasta un máximo de 100 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:



*P<sub>i</sub>: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i*

*O<sub>i</sub>: Oferta económica de licitante i, a valorar.*

*O<sub>min</sub>: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.*

*En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.*

*Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:*

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	VALORACIÓN. PONDERACIÓN MÁXIMA
<i>EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. CIF. B04025003</i>	<i>60.739,00 €</i>	<i>100,00</i>
<i>GRUPOCOPSA S.A. CIF. B04764809</i>	<i>67.814,00 €</i>	<i>89,57</i>
<i>OBRASERV-DL. S.L. CIF. B04505772</i>	<i>73.800 €</i>	<i>82,30</i>
<i>FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A. CIF. A04322681</i>	<i>80.404,9</i>	<i>75,54</i>

*A la vista de los resultados obtenidos, se propone por la mesa de contratación la adjudicación del contrato de instalación y suministro de 164 nichos prefabricados destinados a atender las necesidades de los cementerios de titularidad municipal a la mercantil Excavaciones Los Mellizos, S.L. con CIF B04025003, por importe de sesenta mil setecientos treinta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (60.739,39. €) más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de doce mil setecientos cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos (12.755,27. €) lo que hace un total de Setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (73.494,66. €).*

*En consecuencia, la Mesa requiere a la citada empresa para que en el plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a que se produzca la comunicación, presente la siguiente documentación:*

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final oferta excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es, tres mil treinta y seis euros con noventa y cinco céntimos (3036,95.- €)*



- Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con su Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en caso de ser contribuyente.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de poder del representante de la mercantil.

*El presente acuerdo se comunicará a la mercantil propuesta como adjudicataria con objeto de que proceda a aportar la documentación requerida. Una vez cumplimentados dichos trámites, se formalizará la propuesta de adjudicación del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Se recibe la documentación en tiempo y forma, dando cumplimiento a los requisitos establecidos, y se comprueba de oficio que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según informe de la Tesorería municipal de fecha 27 de noviembre de 2019.*

*Se hace constar que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el arquitecto municipal Luis Manuel López Capel.*

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. - La adjudicación del contrato de suministro e instalación de 164 nichos prefabricados para atender las necesidades de los distintos cementerios de titularidad municipal, al siguiente licitador:*

*EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL, con CIF nº B-04025003, por importe de sesenta mil setecientos treinta y nueve euros con treinta y nueve céntimos de euro (60.739,39.-€), más la cantidad de doce mil setecientos cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos de euro (12.755,27.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro euros sesenta y seis céntimos de euro (73.494,66.-€) IVA incluido.*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b4efd378125147e6866cf0e4850fb0ae001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro euros sesenta y seis céntimos de euro (73.494,66.€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*Se hace constar que obra en el expediente la oportuna retención de crédito de fecha 23 de septiembre de 2019, con número de operación 220190019494, por importe de 114.603,61 euros.*

*Tercero. – El plazo de ejecución se fija en 45 días naturales a contar desde la formalización del contrato.*

*Cuarto. – Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al responsable del Contrato en su Ejecución y al Área de Desarrollo Urbano.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.15º. PROPOSICION relativa a la aprobación de liquidación de obra de acondicionamiento de Plaza Veracruz y entrono.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 4 de diciembre de 2019.

*“Antecedentes del contrato*

*El 11/03/19 se formalizó el contrato administrativo de obra de Acondicionamiento de la Plaza Veracruz y entorno, t.m. de Roquetas de Mar, con la contratista GRUPOCOPSA S.L. B- 04.764.809, según acuerdo de adjudicación de Junta de Gobierno de 04/03/19.*

*La obra tiene un presupuesto de adjudicación de quinientos veintinueve mil veintisiete euros y veintitrés céntimos (529.027,23.€) más IVA, lo que hace un total de seiscientos cuarenta mil ciento veintidós euros y noventa y cinco céntimos (640.122,95.€) IVA incluido. El Acta de Comprobación de Replanteo se firmó el 27/03/19 y la obra se inició efectivamente el 28/03/19. La obra tiene un plazo de ejecución de tres (3) meses, según figura en el contrato.*

*Con fecha 10 de julio de 2019 ha tenido entrada en Contratación, proveniente del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, en calidad de Director de obra, diversa documentación técnica*



*justificativa de la modificación surgida durante la ejecución de la obra de Acondicionamiento de la Plaza Veracruz y entorno de Roquetas de Mar. Además del informe técnico preceptivo, se aporta lo siguiente:*

- *Mediciones del proyecto modificado*
- *Cuadro de precios Nº 1 del proyecto modificado*
- *Cuadro de precios Nº 2 del proyecto modificado*
- *Presupuesto del proyecto modificado*
- *Cuadro comparativo entre el proyecto original y el proyecto modificado*
- *Plano de reposición de registros (Hojas 1 a 4)*
- *Plano drenaje de pluviales Calles Falcón y Bolívar*
- *Plano canalización alumbrado Plaza Veracruz (2 hojas)*
- *Plano Juegos infantiles Plaza Veracruz*
- *Plano Juegos infantiles Plaza Libertadores*
- *Plano planta modificada para campos de petanca en Plaza Veracruz*
- *Memoria de cálculo: comprobación de pérgola de madera*
- *Comunicado de Inspecciones Zorde S.L.*
- *Informe favorable de Hidralia S.A.*

*Esta modificación se detalla en el informe suscrito por el técnico, que se aportó al expediente administrativo de contratación.*

*III. Con fecha 31/10/19 se solicita por el mismo técnico municipal se desista del modificado de proyecto de dicha obra, siendo así que aporta con R.E. 2019/33161 documentación adjunta relativa a certificación final y acta de precios contradictorios.*

*IV. En el expediente se encuentran acreditadas cuatro certificaciones de obra más la quinta y última, que es la certificación final, objeto de estudio del presente informe y correspondiente propuesta de aprobación ante el órgano de contratación. Esta última certificación se aportó debidamente diligenciada desde Desarrollo Urbano (Gestora de Consolidación y Vivienda) el 18/11/19 junto con los informes técnicos preceptivos, suscrita por el director de la obra, Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. La misma asciende a la cantidad de ciento ocho mil cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (108.046,54. €), IVA incluido, una vez aplicada la baja de adjudicación.*

*Esta última certificación viene a suponer un reajuste de partidas así como algunas variaciones experimentadas durante el proceso de ejecución de la obra, así como también incorpora actas de precios contradictorios, entre la documentación técnica justificativa aportada. Así mismo se certifica que las*



variaciones habidas por excesos de medición suponen un 9,87% del presupuesto de adjudicación reflejado en el contrato.

V. Por último, con fecha 25/11/19 se firma el Acta de Recepción de obra por todas las partes intervenientes, efectuándose la medición final el mismo día, según consta en acta. Así mismo se hace constar que ha habido un retraso de quince días respecto del cumplimiento del plazo total, si bien no procede considerarlo imputable al contratista puesto que desde el propio Ayuntamiento transcurrió un período de tiempo durante el cual se produjo el estudio de la conveniencia de tramitar un posible modificado, del que finalmente se desistió por la dirección facultativa, derivando el expediente en una certificación final que absorbe las variaciones surgidas y precios contradictorios que se justifican técnicamente.

La presente propuesta se sustenta en los siguientes fundamentos jurídicos:

La normativa aplicable al presente contrato sería el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige y el contrato, tal y como se expresa en su Cláusula 1:

a) Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)

c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.



Así mismo, establece la Cláusula 37 del Pliego, sobre RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA, que "La recepción y liquidación de las obras se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP y en los 108, 163 y ss del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el art. 242.4.i de la LCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público."

En consecuencia, la nueva ley de contratos ha establecido especialidades a las modificaciones contractuales, en el contrato de obras -art. 242 LCSP-, cuando indica que no tienen la consideración de modificaciones -242.4, segunda parte-: primero, el exceso de mediciones hasta el 10% del precio del contrato inicial, a recoger en la certificación final de la obra y, segundo, novedad destacada para la práctica contractual, la inclusión de nuevos precios contradictorios si no incrementan el precio global ni afectan a más del 3% del presupuesto primitivo del contrato.

Por todo lo antedicho, y a tenor de lo informado en su día en relación con el presente expediente, sobre la competencia para adoptar acuerdos de interpretación durante la ejecución del contrato, al tener el Alcalde asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación, la Junta de Gobierno (Decreto de fecha 25.06.19, BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) es el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto; lo será también para aprobar la liquidación presentada por GRUPOCOPSA S.L. en la presente certificación final de obra, por dichos motivos se informa FAVORABLEMENTE.

A la vista de los antecedentes y normativa aplicable, es por lo que propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la Certificación final y liquidación de obra de Acondicionamiento de la Plaza Veracruz y entorno, t.m. de Roquetas de Mar, presentada por la contratista GRUPOCOPSA S.L. B- 04.764.809, que cuenta con los informes técnicos preceptivos, según consta en el expediente, con un importe de ciento ocho mil cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (108.046,54. €), IVA incluido, una vez aplicada la baja de adjudicación.

2º.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta que la cantidad a abonar a la contratista es de 108.046,54. € IVA incluido.

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a la contratista, Dirección facultativa-técnico municipal - Manuel López, Intervención y S. Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## DESARROLLO URBANO

### 2.16º. ACTA FINAL del tribunal de valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-taxi en el Municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRASNFORMACIÓN DIGITAL de fecha 12 de diciembre de 2019.

*"ACTA FINAL DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN QUE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR*

*Siendo las 11.30 horas de 11 de diciembre de 2019, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar las pruebas prácticas realizadas, los Sres miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Núm. 211 de fecha 4 de noviembre, relativo a la Convocatoria de Pruebas para la obtención del permiso de conductor de taxis y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.*

*Emplazados los dos aspirantes que han solicitado la realización de la segunda prueba de este proceso, aportando el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos, se ha procedido a su realización consistente en demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino y uso del taxímetro y conocimiento de tarifas a aplicar.*

*Las calificaciones de la misma han sido las siguientes:*

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PRUEBA PRÁCTICA
Jennifer Borrás García	47728333K	APTA
Miguel Angel Sánchez Fernández	27514167A	APTO



*Constan en el expediente los Informes relativos a cada una de las pruebas prácticas realizadas.*

*Habiendo superado la prueba práctica los dos aspirantes, se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición del "Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi" correspondiente.*

*Leída la misma y, encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en un folio en el lugar y fecha "ut supra".*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar por concluido el procedimiento de selección, procediendo a la expedición de Permiso Municipal de Conductor de Taxi en el municipio de Roquetas de Mar, a los aspirantes que han superado el proceso de valoración.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de la Policía Local y a los interesados.

### 2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 8 de octubre, Expte. 2019/11762.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO, de fecha 12 de diciembre de 2019.

#### I. "ANTECEDENTES"

*Primero. En fecha de 22 de mayo de 2019 y R.G.E. núm.: 16.558, se solicitó por D. ANDRÉS GÓMEZ MARTÍN, con DNI número: 75.222.751D y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Río Eo, nº 16, Urbanización, 04740-Roquetas de Mar, licencia urbanística para PROYECTO DE REFORMA DE INSTALACIÓN DE INVERNADERO YA EJECUTADA, correspondiente al expediente núm.: 2019/11762-609, sito en el Polígono 16, Parcela 27, subparcela B, sita en Las Marinas y con referencia catastral nº.: 04079A016000270000PH, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Ángel Cantera Matilla (Colegiado nº 319 del COITA)*

*Segundo. Con fecha 3 de junio de 2019, el técnico supervisor del proyecto, tras consultar la documentación que obra en el expediente, emite informe DESFAVORABLE, en base a las siguientes deficiencias.*



- *Existe un expediente disciplinario y sancionador, con nº 22/18, en el cual se declaran dichas obras como ilegalizables.*
- *Atendiendo al artículo 3.26 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Roquetas de Mar, relativo a actuaciones posibles en el suelo agrícola: Cultivos bajo abrigo, donde en su apartado 7. Establece que: "En los proyectos de renovación de los invernaderos existentes que afecten a la distribución de instalaciones en la parcela y/o a sus elementos estructurales le son de aplicación los siguientes artículos del POTPA, artículo 95-N" entre otros.*
- *Según lo establecido en el artículo 95-N del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA), relativo a la Protección de núcleo urbano, donde: "se establece una franja de protección de los núcleos urbanos de 100 m. de ancho, medidos a partir del límite del suelo urbano clasificado por el planeamiento urbanístico municipal o suelo urbano consolidado por la ejecución del suelo urbanizable, en la cual no se autorizará la construcción de nuevos invernaderos."*

*Tercero. Con fecha 12 de junio de 2019, el Responsable de Consolidación y Vivienda, visto el expediente de disciplina urbanística, donde consta que las obras que se pretende con la licencia solicitada (a posteriori, es decir, una vez realizada la reforma de la instalación de invernadero) son ilegalizables y en base al informe emitido por el técnico supervisor municipal de fecha 3 de junio de 2019, de carácter DESFAVORABLE, en base a las deficiencias anteriormente detalladas.*

*Cuarto. En fecha de 13 de agosto de 2019 y R.G.E. nº. 25.217, D. Andrés Gómez Martín representado por D. Domingo Simón González, presenta escrito de ALEGACIONES a la Propuesta de Denegación de la citada licencia urbanística.*

*Quinto. Con fecha de 3 de septiembre de 2019, el técnico supervisor municipal emite informe ratificándose íntegramente en su informe de fecha 3 de junio de 2019 (donde emitió informe DESFAVORABLE).*

*Sexto. En contestación a las alegaciones presentadas por el interesado, con fecha 24 de septiembre de 2019, el letrado asesor de Consolidación y Vivienda, a la vista de la documentación presentada por el interesado, así como, los informes del técnico municipal competente, emite informe jurídico del que debo traer a colación lo siguiente:*

*a) El alegante/interesado, dice que debido a la escasa entidad de la reforma se creía que no se precisa licencia urbanística. Teniendo en cuenta los detalles del informe técnico aportado por el propio*



interesado (página 5) donde dice: "Responde a la tipología de invernadero ejecutado con materiales desmontables y de sencillez técnica. Se considera que cumplen con estos requisitos, los invernaderos de estructuras atirantadas planos y a 2 aguas, con una altura máxima libre interior de 4,50 metros, construidos con tubo de acero galvanizado y alambre, con cubierta y bandas de plástico, con posibilidad de ventanas de tipo manual", así como de las tomas fotográficas aportadas por el alegante (si es que las mismas pertenecen al invernadero en cuestión, lo cual no ha sido demostrado). Por lo que se estima la envergadura de las obras a ejecutar, por lo que no se puede predicar de las mismas que estaba en la creencia de no precisar licencia por ser de escasa entidad.

b) El interesado dice que no resulta de aplicación el artículo 95 del POTPA, ya que se refiere a nuevas construcciones y la existencia de otros invernaderos, a lo que se contestó lo siguiente:

- El artículo 90 del POTPA señala que las normas de regulación de actividades agrícolas intensivas en invernadero serán de aplicación directa sobre invernaderos nuevos y proyectos de renovación de los existentes.
- El artículo 94.2 del mismo Plan de Ordenación, señala que se establece un retranqueo mínimo del invernadero y/o de sus instalaciones sobre los linderos laterales de parcela contigua de 1,5 m medidos desde el borde de la edificación o la colocación de los muertos del invernadero.
- El artículo 95 del mismo texto legal establece una franja de protección de los núcleos urbanos de 100 m de ancho medidos a partir del límite del suelo urbano o suelo urbano consolidado por la ejecución del suelo urbanizable, en la cual no se autorizará la construcción de nuevos invernaderos.
- De conformidad con la Disposición Adicional Única del POTPA, las disposiciones que sean de aplicación directa, prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente.

c) Por lo que resulta meridiano que el invernadero ilegalmente construido no guarda retranqueos laterales de 1,5 m respecto de la parcela contigua y tampoco los 100 m respecto del suelo urbano y que las obras se han realizado sin licencia urbanística.

d) En conclusión, el informe jurídico del responsable de consolidación y vivienda municipal, dictamina que aún en el supuesto e hipotético caso de que hubiera existido el invernadero con anterioridad, lo cierto es que las normas son de aplicación también para las renovaciones de invernaderos, sin que la existencia de otros invernaderos de forma irregular "hagan bueno" o "legalicen" el invernadero en cuestión, y ello con independencia de que se trate de una instalación fácilmente desmontable y de naturaleza provisional (argumento deficiente por la vocación de duración en el tiempo de dichas instalaciones agrícolas, ya que son una fuente de ingresos importante y un medio de vida para muchas familias de la zona).



*Séptimo. En fecha de 14 de noviembre de 2019 y R.G.E. núm.: 2019/34564 D. ANDRÉS GÓMEZ MARTÍN representado por D. DOMINGO SIMÓN GONZÁLEZ presenta recurso potestativo de reposición frente a la Resolución de fecha 9 de octubre de 2019, número 2019/7555, de conformidad con los informes emitidos por el técnico municipal competente y las consideraciones jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente, y en consecuencia se confirma en su integridad la dicha Resolución que venía a:*

*1º Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado, a la propuesta de resolución de fecha 19 de julio de 2019.*

*2º Denegar la licencia urbanística solicitada por D. Andrés Gómez Martín para Proyecto de reforma e instalación de invernadero ya ejecutada, sito en Polígono 16, Parcela 27, subparcela B, sita en Las Marinas con referencia catastral núm.: 04079A016000270000PH, sito en la Urbanización de Roquetas de Mar.*

*Octavo. El mencionado Recurso Potestativo de Reposición resumidamente realiza las siguientes alegaciones:*

*1ª Que los expedientes disciplinarios y sancionador, 22/18 D y 22/18 S tienen su origen, respectivamente, en la falta de licencia para la reforma y la falta de licencia para legalización de la construcción.*

*2ª Que el artículo 95-N (de las normas de regulación de las actividades agrícolas intensivas en invernadero, concretamente lo relativo a protección de núcleos urbanos), en el que establece una franja de protección de los núcleos urbanos de 100 m. de ancho, debe hacerse de forma progresiva, no haciendo que todos los invernaderos que incumplan dicha franja deban ser demolidos.*

*Siendo el ámbito de aplicación para zonas en las que no existen invernaderos con anterioridad a su entrada en vigor, siendo expresamente lo que prohíbe dicho artículo "en la cual no se autorizará la construcción de nuevos invernaderos". Alegando que el invernadero lleva construido en esa zona, (según informe técnico aportado de parte) desde al menos el año 1973-1983, incluso antes de la promulgación de cualquier ley urbanística de aplicación.*

*3ª En cuanto a los retranqueos exigidos por el art. 94 del POTPA y el art. 3.26 del PGOU, dice que la resolución yerra en cuanto que los considera laterales, cuando realmente es la zona norte del invernadero, zona opuesta a las viviendas y zona sur del invernadero, es una banda del mismo, donde no se puede realizar ninguna operación logística que afecte a la edificación. Por tanto, no siendo*



*exigidos los retranqueos con respecto a la parte posterior de los invernaderos ni por el POTPA ni por el PGOU, reiterando que la instalación cumple con lo previsto en normativa. Finalizando dice, que no hay posibilidad de considerar laterales ningún lindero entre la edificación y el invernadero.*

*4º Que considera lógico otorgar la licencia conforme al escrito de solicitud ya que está permitido el uso agrícola en el Suelo Urbanizable No Sectorizado.*

## II LEGISLACIÓN APLICABLE

**1.** *Es de aplicación lo establecido en el artículo 112.4, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al recurso potestativo de reposición. Concretamente el art. 124.1 dispone que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

**2.** *Igualmente es de aplicación el artículo 95 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: "1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes."*

**3.** *La potestad de resolver los recursos de reposición presentados ante este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, le corresponde a la Junta de Gobierno Local por Delegación de la Alcaldía, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122 de 28 de junio de 2019) por el que, entre otras, se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**4.** *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 21.1 q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24.e) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y en virtud al Decreto de Alcaldía-*



Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122, de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en lo relativo a las competencias municipales.

5. Es de aplicación lo establecido en:

el artículo 47 c) en relación al suelo urbanizable no sectorizado: "Suelo urbanizable no sectorizado, integrado por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo. Esta categoría deberá tener en cuenta las características naturales y estructurales del municipio, así como la capacidad de integración de los usos del suelo y las exigencias de su crecimiento racional, proporcionado y sostenible";

el artículo 50 que establece: "Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, los siguientes derechos: C) Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado, los propios de la clase de suelo no urbanizable, y además el de la iniciativa para promover su transformación, mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado. El ejercicio de este derecho requiere la innovación del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística mediante la aprobación del Plan de Sectorización. ";

en relación con actos sujetos a licencia urbanística municipal, el artículo 169 y el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los artículos del 11 al 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que establecen el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas.

6. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejo de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), el artículo 3.26, relativo a actuaciones posibles en el suelo agrícola: cultivos bajo abrigo; estableciendo en punto 7:

"En los proyectos de renovación de los invernaderos existentes que afecten a la distribución de instalaciones en la parcela y/o a sus elementos estructurales le son de aplicación los siguientes artículos del POTPA:



*Art. 94-N Retranqueos.*

*2. Se establece un retranqueo mínimo del invernadero y/o de sus instalaciones sobre los linderos laterales de parcelas contiguas de 1,5 m, medidos desde el borde de la edificación o la colocación de los "muertos" del invernadero.*

*Art. 95-N Protección de núcleos urbanos.*

*Se establece una franja de protección de los núcleos urbanos de 100 m. de ancho medidos a partir del límite del suelo urbano clasificado por el planeamiento urbanístico municipal o suelo urbano consolidado por la ejecución del suelo urbanizable, en la cual no se autorizará la construcción de nuevos invernaderos".*

**7.** *En relación a los recursos, al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:*

*1º Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).*

*2º Cualquier otro recurso que estime por conveniente.*

### III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primera. Este órgano administrativo resulta competente para resolver, en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*En concreto el acto recurrido que pone fin a la vía administrativa es la Resolución número 2019/7555, de fecha 9 de octubre de 2019, dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Segunda. Con carácter previo al estudio de los restantes motivos de admisión, procede abordar la legitimación del recurrente para la interposición del presente recurso de reposición. Al respecto del artículo 4.1 de la mencionada Ley 39/2015 establece que: "1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b4efd378125147e6866cf0e4850fb0ae001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -    Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original	

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.", en relación con el artículo 115, del mismo cuerpo legal, relativo a la interposición de recurso.

Tercera. En cuanto al plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes como establece el artículo 124.1 de la mencionada Ley 39/2015.

Cuarta. Respecto a la primera alegación, expedientes disciplinario y sancionador, 22/18D y 22/185 respectivamente, tienen su origen en la falta de licencia para llevar a cabo la reforma y la falta de un intento de solicitar una licencia que permita legalizar la construcción en los siguientes términos: "no se ha intentado por infractor solicitar licencia urbanística para la legalización de lo ilegalmente construido".

Hay que decir, que queda perfectamente claro el contenido de la citada sentencia, y es que se debe presentara en este Ayuntamiento del correspondiente proyecto para reforma, ampliación o mejora del invernadero en cuestión (subparcela b, del polígono 16, parcela 27 en Urbanización de Roquetas de Mar).

Una vez presentado el proyecto previo a la instalación, ampliación o reforma (no a posteriori, realizada a conveniencia e interés del alegante) los técnicos municipales competentes deberán ver el detalle del proyecto presentado: primero, según la documentación presentada, si hubiese que realizar cualquier subsanación, debería comunicarlo al interesado y subsanar los defectos que conllevara el proyecto de reforma de la instalación del invernadero y segundo, con visitas in situ, al invernadero en cuestión, para confirmar que todo el proyecto con las oportunas subsanaciones indicadas por los técnicos municipales competentes (si es que las hubiera) se han llevado a cabo.

Por tanto, lo que se pide en dichos expedientes es la solicitud de licencia para legalizar, con arreglo a la normativa urbanística vigente, la reforma de instalación del invernadero en cuestión. No se debe interpretar como lo hace la parte recurrente, que si solicita la licencia urbanística (y mucho menos una vez ejecutada la reforma) ha cumplido con el trámite para legalizar lo ilegalizable.

Quinta. Respecto a la segunda y tercera alegaciones, el interesado interpreta a su conveniencia la normativa urbanística vigente, la cual es reiterada por el técnico municipal competente y a su vez confirmada en informe jurídico por el responsable de consolidación y vivienda, y que vuelvo a detallar debido a la importancia en la resolución del expediente. Esto es así, independientemente de los años que llevase el invernadero hecho, pues de no ser así, continuariamos dando normalidad y legalidad a hechos ilegalizables según normativa urbanística. Exponiendo a continuación la normativa aplicable e ineludible desde la fecha de publicación de la norma:



a) *Aplicación del artículo 95-N del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA), relativo a la Protección de núcleo urbano, donde: "se establece una franja de protección de los núcleos urbanos de 100 m. de ancho, medidos a partir del límite del suelo urbano clasificado por el planeamiento urbanístico municipal o suelo urbano consolidado por la ejecución del suelo urbanizable, en la cual no se autorizará la construcción de nuevos invernaderos."*

b) *Aplicación del artículo 94-N del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA), relativo a la Retranqueos. Donde en su apdo. 2. "Se establece un retranqueo mínimo del invernadero y/o de sus instalaciones sobre los linderos laterales de parcelas contiguas de 1,5 m, medidos desde el borde de la edificación o la colocación de los "muertos" del invernadero."*

*A mayor abundamiento, es destacable lo establecido en la Disposición Adicional Única del POTPA: las disposiciones que sean de aplicación directa, prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente.*

*Esta administración local, lo resaltado en la alegación tercera relativa a las zonas donde, según el recurrente, no es de aplicación los límites de retranqueo reseñados anteriormente, porque la reforma se ha realizado con anterioridad a la solicitud de licencian urbanística y evidentemente ningún técnico municipal competente ha podido supervisar el invernadero sobre el cual ya se hizo la reforma.*

*Por tanto, todo lo alegado en el Recurso Potestativo de Reposición, es rechazado y sin efecto ab initio, pues desde el principio no se ha procedido a la solicitud de licencia urbanística conforme a las prescripciones legales, sino que el recurrente la ha solicitado a posteriori (una vez llevado a cabo la reforma de instalación de invernadero).*

*Sexta. En relación a la alegación cuarta y última del recurso potestativo de reposición, dice el recurrente que es lógico que se le otorgue la licencia conforme el escrito de solicitud, pues está permitido el uso agrícola en el Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS) y cumple todas las normas exigibles.*

*El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, establecerá en esta clase de suelo todas o algunas de las categorías siguientes: (según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).*

c) *Suelo urbanizable no sectorizado, integrado por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo. Esta categoría deberá tener en cuenta las características naturales y estructurales del municipio, así como la capacidad de integración de los usos del suelo y las exigencias de su crecimiento racional, proporcionado y sostenible.*



*Y atendiendo a lo establecido en el artículo 53.1 de la LOUA, relativo al régimen del suelo urbanizable no sectorizado y sectorizado: Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior.*

*A lo que se debe comentar los siguiente: el invernadero tiene vocación de permanencia en el tiempo, como ya se ha referido anteriormente, por ser un medio de vida (debido a la producción hortofrutícola intensiva que en el mismo se cultiva de forma continuada en el tiempo), como por la inversión en la instalación del mismo, por esto mismo, hay invernaderos ilegalizables desde los años setenta (como bien indica el informe técnico de parte) que no han sido desmontados o instalados de forma "provisional".*

*Séptima. Remisión a lo contenido en el informe jurídico de fecha 24 de septiembre de 2019 emitido por el Responsable de Consolidación y Vivienda, en relación a las alegaciones formuladas por el interesado de fecha 13 de agosto de 2019, del expediente número 2019/11762-609.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. ANDRÉS GÓMEZ MARTÍN representado por D. DOMINGO SIMÓN GONZÁLEZ, frente a la Resolución de fecha 9 de octubre de 2019, número 2019/7555 de conformidad con los informes emitidos por el técnico municipal competente y las consideraciones jurídicas que forman parte de la presente, y en confirma en su integridad la Resolución de fecha 9 de octubre de 2019 que venía a denegar la licencia urbanística solicitada por el interesado citado, para Proyecto de Instalación de invernadero ya ejecutada, sito en el Polígono 16, Parcela 27, subparcela B, sita en Las Marinas (Roquetas de Mar) con referencia catastral número: 04079A016000270000PH, en base a lo expuesto en los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales.*

*SEGUNDO. La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## FAMILIA

### 2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Roquehogar S.C.A noviembre 2019 para el Área de Familia.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 10 de diciembre de 2019.

#### "INFORME PROPUESTA

*En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/248 se informa lo siguiente:*

*PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:*

- Justificación de necesidad: Para que no impidan o suponga un obstáculo a la hora de cobrar de forma inmediata la prestación del servicio de gestión de atención especializada a personas mayores en la residencia de Roquetas de Mar y Centro de Día, mediante la modalidad de gestión interesada.*
- Motivación enriquecimiento injusto: En este caso los servicios han sido prestado sin la previa tramitación del oportuno contrato administrativo "la obligación a cargo de la Administración tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamen nº 2015/94 entre otros), por la jurisprudencia".*

*SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos durante el año 2019.*

*Se debe de indicar año de devengo de los gastos, es decir, en qué ejercicio se prestó efectivamente los gastos de conformidad con los albaranes de entrega. (Se propone cuadro anexo)*

*TERCERO.- Importe de la prestación realizada: NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (98.983,56€).*



*CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.*

*Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios prestados por la sociedad contratista.*

*Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.*

*Las tres facturas tienen su origen en el contrato de gestión de servicio firmado en fecha 21 de marzo de 2013, entre la sociedad ROQUEHOGAR SCA DE INTERES SOCIAL (CIF F04612701) y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la gestión de atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de Día mediante la modalidad de gestión interesada.*

*Se propone cuadro Anexo:*

RELACION CONTABLE DE FACTURAS										11/12/2019	
RELACION DEFINITIVA										Número Relación : F/2019/248	
Nºm. Entrada Fec. Registro Texto Explicativo	Apellidos y Nombre o Razón Social	Nºm. Doc. Fec.Doc.	Situación Grupo Factura	- APLICACIÓN -			I.V.A. Base/Retención Importes Euros	- DESCUENTOS -			Importes Euros
				Año	Org.	Prop.	Econ.	RC.A.D	Conceptos	Descuento	
F/2019/8860 04/12/2019	F04612701 ROQUEHOGAR SCA CONVALIDACION Por la estancias en 23 plazas concertadas de asistidos en Residencia Virgen del Rosario NOVIEMBRE	Emit.123 04/12/2019	Registrada 00001 - PROMOCIÓN COMUNITARIA	2019	04001	2312	2279914		20.264,02		20.264,02
F/2019/8900 04/12/2019	F04612701 ROQUEHOGAR SCA CONVALIDACION Estancias en 53 plazas concertadas de asistidos en Residencia Virgen del Rosario NOVIEMBRE Endosataro: CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	Emit.124 04/12/2019	Registrada 00001 - PROMOCIÓN COMUNITARIA	2019	04001	2312	2279914		59.723,50		59.723,50
F/2019/8901 04/12/2019	F04612701 ROQUEHOGAR SCA CONVAL. Estancias en 11 plazas concertadas de Gravas Trastornos de Conducta en Residencia Virgen del Rosario NOVIEMBRE	Emit.125 04/12/2019	Registrada 00001 - PROMOCIÓN COMUNITARIA	2019	04001	2312	2279914		18.998,04		18.998,04
				Totales .....			98.983,58				98.983,58

ROQUETAS DE MAR , 11 de Diciembre de 2019

EL INTERVENTOR EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

*Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROponGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe.*



*SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la reformulación presupuestaria del Programa Preventivo Comunitaria Roquetas de Mar ante las Drogas.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 12 de diciembre de 2019.

*"Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2019, por el que se aprueba solicitar a la Consejería de Salud y Familias (Servicio Andaluz de Salud), subvención destinada al desarrollo de Programas de Prevención Comunitaria de las Adicciones "Ciudades ante las Drogas", correspondiente a la Línea 2 de la Orden de 28 de octubre de 2019, BOJA nº 211, ejercicio 2019, cuyo importe presupuestario asciende a 42.030,36€, solicitando la cantidad de 21.030,36€ (veintiuna mil treinta euros y treinta y seis euros).*

*Vista la propuesta provisional de Resolución y Trámite de Audiencia, Reformulación y Prestación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias, Servicio Andaluz de Salud, para la línea de subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencia y adicciones, por la que se propone la subvención total para el "Programa de Prevención de Drogodependencia y Adicciones, Roquetas de Mar ante las Drogas", de 18.370,16€ (dieciocho mil trescientos setenta euros y dieciséis céntimos), expte. 2019-AL-2/19.*

*Procede la presentación de Aceptación, Reformulación y Presentación documental por la que se acepta la subvención propuesta, se reformula el presupuesto inicial, que actualmente asciende a 38.370,16€ (treinta y ocho mil trescientos setenta euros y dieciséis céntimos) y se aportan la documentación adjunta (Anexo II Orden de 28 de octubre de 2019).*

*Por lo que Propongo a la JGL tome el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO:** *Aprobación de la reformulación presupuestaria del "Programa Preventivo Comunitario Roquetas de Mar ante las Drogas", que asciende a 38.370,16€ (treinta y ocho mil trescientos setenta euros y dieciséis céntimos).*

**SEGUNDO:** *Aceptación de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución del referido Programa cuya cantidad final asciende a 18.370,16€ (dieciocho mil trescientos setenta euros y dieciséis céntimos).*

**TERCERO:** *Autorizar al Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la firma del formulario de Aceptación y Reformulación de la subvención concedida para el citado programa.*



*No obstante, la JGL con su superior criterio decidirá.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.20º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 12 de diciembre de 2019.

*"En relación con los Convenios de Cooperación del Programa de Ayudas Económicas Familiares, suscritas al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013, debido a la necesaria adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede que las nuevas estipulaciones estén adaptadas a los requerimientos normativos de la citada Ley.*

*Visto el nuevo Convenio de Cooperación propuesto por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para la suscripción del mismo por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en materia de Ayudas Económicas Familiares, redactado conforme a las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma y a las entidades locales de más de 20.000 habitantes en materia de servicios sociales y promoción y reinserción social, amparándose en la colaboración administrativa establecida en la Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y así mismo establecen la cooperación económica, técnica y administrativa los artículos 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

*Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019, expediente de Servicios Sociales 2019/23491-4310, por el que se solicita a la Dirección General de Infancia y Conciliación que se realice la transferencia para el ejercicio 2019 correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 138.691€ (ciento treinta y ocho mil seiscientos noventa y un euros) para el Programa de Ayudas Económicas Familiares y se acuerda la cofinanciación municipal para esta finalidad, en 1.309€ (mil trescientos nueve euros).*

*Vista la Cláusula novena del presente convenio, relativa a prórrogas anuales y ampliación de los plazos de ejecución, y con el fin de ajustar la financiación del programa de Ayudas Económicas Familiares a la demanda actual, es necesario ampliar el plazo de ejecución para el ejercicio 2019, y por consiguiente el plazo de presentación de evaluación del programa (cláusula cuarta).*

*Por todo lo expuesto, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS:*

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	17/12/2019	Secretario General	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b4efd378125147e6866cf0e4850fb0ae001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*PRIMERO: Aprobar la suscripción de esta administración del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares.*

*SEGUNDO: Aprobar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del programa de Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2019, hasta 31 de julio de 2020 y del plazo de justificación evaluación hasta el 31 de agosto de 2020.*

*TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del referido convenio y petición de prórroga de ejecución y evaluación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.*

*No obstante la JGL con su superior criterio decidirá "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

**2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación de los CÓDIGOS DIR3 necesarios para la facturación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar tras la reestructuración de competencias aprobadas.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 10 de diciembre de 2019.

#### *I. ANTECEDENTES*

*1. De conformidad con la nueva estructura orgánica básica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar implantada en el Decreto de Alcaldía-Presidenta de fecha veinticinco de junio de 2019 por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración de este Ayuntamiento, se hace necesaria la implantación de nuevos códigos de identificación de las unidades gestoras, DIR3, para la tramitación de las facturas electrónicas.*

#### *II. LEGISLACIÓN APlicable*



1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto-ley 11/2018, por el que se modifica la Ley 39/2015.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Aprobar la modificación de los códigos DIR3 necesarios para la facturación al Ayuntamiento de Roquetas de mar tras la reestructuración de competencias aprobadas, quedando de la siguiente forma:

Oficina Contable

LA01040792- Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Órganos gestores

LA0015438- Alcaldía – Presidencia

Unidades Tramitadoras

LA0015530-Agricultura y Pesca

LA0015481-Comunicación Social

LA0015480-Gabinete de Alcaldía

LA0015485-Protección Civil

LA0015482-Secretaría General

LA0015484-Seguridad Ciudadana

LA0015483-Servicios Jurídicos

LA0015478-Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación

Unidades Tramitadoras

LA0015549-Catastro

LA0015491-Contratación

LA0015493-Deuda Municipal

LA0015555-Economía y Hacienda

LA0015494-Gestión Tributaria

LA0015492-Intervención





*LA0015543-Patrimonio*

*LA0015546-Recaudacion*

*LA0015544-Registro E/S*

*LA0015545-Tesorero*

*LA0015477-Desarrollo Urbano*

*Unidades Tramitadoras*

*LA0015490-Administración General*

*LA0015554-Aseo Urbano*

*LA0015557-Climatizacion*

*LA0015551-Energia Eléctrica*

*LA0015531-Infraestructuras, Mant. y Servicios Urbanos*

*LA0015516-Infraestructuras y Equipamiento Local*

*LA0015550-Limpieza y Otros*

*LA0015526-Medio Ambiente*

*LA0015547-Nave Municipal*

*LA0015528-Parque, Jardines y Mercados*

*LA0015527-Salud y Consumo*

*LA0015515-Suelo, Vivienda y Equipamiento Local*

*LA0015556-Telefonia*

*LA0015489-Transformación Digital*

*LA0015476-Familia*

*Unidades Tramitadoras*

*LA0015548-Inmigrantes*

*LA0015534-Mujer y Mayores*

*LA0015533-Promocion Comunitaria*

*LA0015532-Servicios Sociales Comunitarios*

*LA0015475-Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva*

*Unidades Tramitadoras*

*LA0015538-Castillo y Exposiciones*

*LA0015535-Colegios, Bibliotecas y Universidad*

*LA0015536-Cultura*

*LA0015541-Deportes y Festejos*



*LA0015552-EDUSI Gastos Corrientes  
LA0015488-Empleo  
LA0015537-Escuela Municipal de Música  
LA0015540-Juventud y Voluntariado  
LA0015542-Piscina y Polideportivo el Parador  
LA0015487-Prevención y Riegos Laborales  
LA0015553-Programas Europeos  
LA0015486-Recursos Humanos  
LA0015539-Teatro Auditorio*

*LA0015479-Turismo, Comercio y Playas  
Unidades Tramitadoras  
LA0015529-Comercio y Turismo*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:55 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en noventa y dos páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

